



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO REGLAMENTARIO SOBRE AGENTE DE
RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE INDOLE SIMILAR POR
PARTE DE LAS PYME UBICADAS EN EL MUNICIPIO GIRARDOT DEL
ESTADO ARAGUA**

Autor:
Natalio José Bolívar

La Morita, Octubre de 2018



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO REGLAMENTARIO SOBRE AGENTE DE
RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE INDOLE SIMILAR POR
PARTE DE LAS PYME UBICADAS EN EL MUNICIPIO GIRARDOT DEL
ESTADO ARAGUA**

Autor:
Natalio José Bolívar

Tutor:
Luisa Rodríguez de Sanoja

La Morita, Octubre de 2018



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO REGLAMENTARIO SOBRE AGENTE DE
RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE INDOLE SIMILAR POR
PARTE DE LAS PYME UBICADAS EN EL MUNICIPIO GIRARDOT DEL
ESTADO ARAGUA**

Tutora:
Profesora: Luisa Rodríguez
de Sanoja

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Luisa Rodríguez de Sanoja
C.I. 2.989.709

La Morita, Octubre de 2018



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL ASESOR METODOLOGICO

**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO REGLAMENTARIO SOBRE AGENTE DE
RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE INDOLE SIMILAR POR
PARTE DE LAS PYME UBICADAS EN EL MUNICIPIO GIRARDOT DEL
ESTADO ARAGUA**

Asesora Metodológica:
Prof. Annelin Díaz

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Annelin Díaz
C.I. V-9.436.391

La Morita, Octubre de 2018

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado Titulado:

“CUMPLIMIENTO DEL DECRETO REGLAMENTARIO SOBRE AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE INDOLE SIMILAR POR PARTE DE LAS PYME, UBICADAS EN EL MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO ARAGUA”.

*Presentado por el (la) ciudadano (a) **Natalio José Bolívar, C.I. 10.254.570** para optar al Título de **Especialista en Gerencia Tributaria**, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como **Aprobado**.*

Presidente: Franklin González

C.I.: 11504452

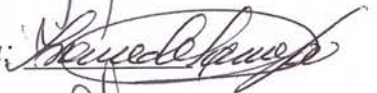
Firma:



Miembro: Luisa Sanoja

C.I.: 2989209

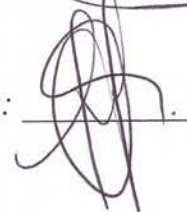
Firma:



Miembro: José Felipe Cabeza

C.I.: 10752084

Firma:



Maracay, 31 de Octubre de 2.018

DEDICATORIA

A Dios por las mil bendiciones que ha permitido que lleguen a nosotros, a través del amor y cariño de la familia y amigos... y por permitirme ser Contador Público y alcanzar esta especialidad en Gerencia Tributaria.

A mi esposa y a mi hijo por su cariño, compañía y comprensión.

A mis hermanos porque este, mi triunfo, también es de ellos.

A mis amigos por su presencia y apoyo.

A la profesora Annelin Díaz, Luisa Rodríguez de Sanoja, al profesor Raúl Sanoja, al profesor Franklin González por sus oportunos consejos, sabiduría, orientación y paciencia durante todo este tiempo.

A mis compañeros de Postgrado por su amistad y compañerismo e incondicional apoyo durante este periodo.

AGRADECIMIENTO

Quiero hacer un justo reconocimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de este trabajo, aportando conocimientos, material de apoyo, experiencia y datos estadísticos, demostrando que aún existen personas que desinteresadamente dan un gran apoyo. Entre ellos: .

A todos ¡mil gracias

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	iii
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL ASESOR METODOLOGICO	iv
DEDICATORIA	v
AGREDECIMIENTO	vi
RESUMEN	xiv
INTRODUCCIÓN	1
 CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación	9
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	10
Justificación de la Investigación	10
 CAPÍTULO II	
MARCO REFERENCIAL	13
Antecedente de la Investigación	13
Bases Teóricas.....	21
Municipio	21
Potestades Tributarias.....	22

Potestades Nacionales	25
Autonomía Municipal	26
Tributos.....	27
Impuestos	30
Impuestos Municipales	32
Administración Tributaria Municipal	37
Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar	42
El Hecho Imponible del Impuestos Sobre Actividades Económicas	45
La Base Imponible del Impuestos Sobre Actividades Económicas	48
Agentes de Retención Sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar	52
Las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).....	58
Bases Legales	62
Código Orgánico Tributario (2014)	63
Ley de Orgánica del Poder Público Municipal (2010)	64
Definición De Términos Básicos	64
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	70
Diseño, Tipo y Nivel de la Investigación	71
Unidad de Análisis	74
Población y Muestra de la Investigación.....	74
Población.....	74

Muestra	75
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	76
Validez y Confiabilidad	81
Validez	81
Confiabilidad.....	82
Técnicas de Análisis de Datos.....	84
CAPÍTULO IV	
ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	85
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	116
Conclusiones	116
Recomendaciones	122
LISTA DE REFERENCIAS	124
ANEXOS	129
ANEXO A CUESTIONARIO.....	130
ANEXO B GUIÓN DE OBSERVACIÓN	134
ANEXO C CARTA DE VALIDACIÓN	135
ANEXO D CONFIABILIDAD	142

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
CUADRO N°	
1. Mapa Operativo de Variables.....	68
2. Distribución de la Muestra.....	76
3. Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad.....	83
4. Sistema en línea	87
5. Uso conforme.....	88
6. Inscripción y/o actualización de la Licencia de Actividades económicas	86
7. Actividad económica	89
8. Decreto de retención.....	90
9. Ingresos brutos	91
10. Procedimientos para declaración.....	92
11. Retención a proveedores.....	93
12. Calificación como agente de retención	94
13. Revisión del impuesto	95
14. Datos del comprobante	97
15. Flexibilidad del cálculo	98
16. Descuento de retención	99
17. Registro de retención	100
18. Capacidad del personal	101
19. Segregación de funciones.....	102

20. Charlas recibidas	103
21. Tecnologías de información y comunicación	104
22. Registros necesarios.....	105
23. Verificación de cálculos.....	106
24. Fiscalización	107
25. Responsabilidad y obligaciones.....	108
26. Responsabilidad educativa	109
27. Manual de declaración de retenciones.....	110
28. Pago de retenciones	111
29. Formato disponible.....	112
30. Criterios de Valoración.....	113
31. Guía de Observación	113

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
GRÁFICO N°	
1. Conocimiento del SATRIM en línea	87
2. Permiso de uso conforme, otorgado por la alcaldía	88
3. Inscripción y/o actualización de la Licencia de Actividades económicas de la alcaldía	86
4. Actividad económica en el clasificador proporcionado	89
5. Decreto de retención sobre las actividades económicas	90
6. Declaración del impuesto sobre los ingresos brutos	91
7. Procedimientos para hacer la declaración	92
8. Retención a sus proveedores de servicios	93
9. Calificación como agente de retención	94
10. Revisión del impuesto correspondiente a la actividad de su proveedor	95
11. Datos que debe llevar el comprobante de retención	97
12. Flexibilidad del proceso de cálculo y enteramiento de la retención .	98
13. Descuento de retención de un cliente domiciliado	99
14. Registro de retención a proveedores	100
15. Personal calificado para realizar la retención	101
16. Segregación de funciones para la declaración del impuesto	102
17. Instrucción por parte de la alcaldía	103
18. Tecnologías de información y comunicación para cálculo de retención	104

19. Registros para hacer declaración	105
20. Verificación de cálculos por parte del personal.....	106
21. Fiscalización y/o sanción por el ente municipal	107
22. Responsabilidad y obligaciones en gastos públicos	108
23. Responsabilidad educativa de SATRIM.....	109
24. Manual de declaración de retenciones sobre actividades económicas	110
25. Pago de retenciones en fecha indicada	111
26. Formato disponible para declarar	112
27. Guión de Observación	114



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO REGLAMENTARIO SOBRE AGENTE DE
RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE INDOLE SIMILAR POR
PARTE DE LAS PYME UBICADAS EN EL MUNICIPIO GIRARDOT DEL
ESTADO ARAGUA**

Autor: Natalio José Bolívar C.I.: 10.254.570

Tutora: Luisa Rodríguez C.I.: 2.989.709

Fecha: Abril, 2018

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo evaluar el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las pyme ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua, metodológicamente corresponde a un estudio de campo, de diseño no experimental, con un nivel descriptivo, donde se abordó a una muestra de trece (13) PyMES, donde se les aplicó un cuestionario a los gerentes contenido de veinticinco (25) ítems de carácter dicotómico, el cual fue validado a través del juicio de expertos y con una confiabilidad de 0,71; así como un guión de observación de siete ítems, donde se pudo concluir que el 84,62 % manifiesta que el sistema en línea SATRIM deja de facilitar la declaración de las retenciones del impuesto sobre actividades económicas, mientras que como debilidades internas en estas organizaciones está el desconocimiento de los procesos tributarios formales para realizar las declaraciones de las retenciones, seguidamente se tiene que el 53,85 % señala que no consideran que el decreto 015 sea flexible para el proceso de cálculo y enteramiento de la retención del impuesto de la alcaldía de Girardot, finalmente se tiene una valoración buena ante el cumplimiento del decreto reglamentario ya que mantienen los montos correctos en las retenciones realizadas, ajustados a la actividad económica, mantienen la elaboración de formatos de retención, especificando los datos necesarios.

Palabras Claves: Decreto, Agente de Retención, Actividades Económicas y PYMES.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



**LEGAL DECREE FULFILLMENT ON WITHHOLDING TAX AGENT
OVER INDUSTRY, COMMERCE, ECONOMICS SERVICES ACTIVITIES
OR SIMILAR ON BEHALF OF SMES LOCATED ON
GIRARDOT MUNICIPALITY FROM ARAGUA STATE.**

Author: Natalio Bolívar C.I. : 10.254.570

Tutor: Luisa Rodríguez C.I. : 2,989,709

Date: November, 2017

SUMMARY

The objective of the following research is to evaluate the legal decree fulfillment on withholding tax agent over industry, commerce, economics services activities or similar on behalf of SMEs located on Girardot municipality from Aragua state, methodologically is a field survey, with a non-experimental design, at a descriptive level, a sample of thirteen (13) SMEs was approached, a twenty five (25) dichotomous character items questionnaire was applied to the managers, which was validated through expert judgment and with a 7,1 certainty; also an script of seven items, to conclude that 84,62% of SATRIM on line system don't handle out withholding tax over economics activities, meanwhile these organizations' internal weaknesses are lack of knowledge formal tax processes to withhold taxes, also 53,85% says that they don't consider the decree 015 to be flexible to calculation process and payment of the withholding tax of Girardot municipality, finally it exists a good assessment before the fulfillment of the legal decree as they maintain the withholding tax exact fees, adjust to the economics activities, they keep processing withholding forms, indicating the necessary data.

Key Words: Decree, Withholding Tax agent, economics services activities and SMEs.

INTRODUCCIÓN

El impuesto sobre actividades económicas, es un tributo que grava el ejercicio habitual de las actividades industriales, comerciales o de servicios que realice una persona natural o jurídica, susceptibles de ser vinculadas con el territorio del Municipio por aplicación de los factores de conexión pertinentes, que en el caso de las actividades industriales y comerciales se reconducen a la existencia de un establecimiento permanente.

La base imponible que se tomará para la determinación y liquidación del referido impuesto, está conformada por los ingresos brutos obtenidos por el ejercicio de las actividades industriales, comerciales o económicas de naturaleza similar que se desarrollen en el ámbito territorial del Municipio, o que por su índole se consideren ejercidas en dicha jurisdicción. A tales efectos, se entiende por ingresos brutos, todas las cantidades y proventos que de manera regular reciba el sujeto pasivo por el ejercicio de la actividad económica que explota en la jurisdicción del ente local.

Sin embargo, a nivel regional son muchos los argumentos que ponen en evidencia que existen establecimientos comerciales no se encuentran apegados a las ordenanzas municipales; situación que establece como punto de partida la presente investigación, cuyo propósito es evaluar el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar N° 015 de fecha 30 de abril del 2015 por parte de las PyME ubicadas en el municipio Girardot del estado Aragua, el cual se encuentra estructurado por cinco (05) Capítulos distribuidos de la siguiente forma:

Capítulo I. El Problema. Se presenta el planteamiento del problema, el objetivo general, los objetivos específicos y la justificación de la investigación.

Capítulo II. Marco Teórico. Se desarrollan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales, así como la definición de términos básicos y la operacionalización de las variables.

Capítulo III. Marco Metodológico. En este apartado se enuncia la naturaleza de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de la información, la validez y la confiabilidad y las técnicas de análisis y presentación de los resultados.

Capítulo IV. Análisis de los Resultados. Se efectuará el análisis cuantitativo y cualitativo de cada uno de los ítems representados en cuadros de distribución de frecuencias y gráficos circulares.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones. Se presentan las diferentes conclusiones tendientes a dar respuesta a los objetivos presentados, acompañadas de las recomendaciones pertinentes.

Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La historia de los tributos es tan antigua como la sociedad misma, en la medida en que los grupos humanos se han organizado en comunidades independientes, han establecido diferentes tipos y formas de contribuciones para cubrir las necesidades de la vida en comunidad, así el impuesto es una contribución que se establece por ley para que los ciudadanos aporten al Estado, mediante un pago en dinero o en especie, para beneficio de la colectividad, siendo este la base principal que sustenta los gastos del Estado, es así como Valdés (2010) considera que representan:

...prestaciones, que debe realizar el individuo en cuanto se verifique el hecho previsto en la norma material como presupuesto de hecho...El tributo tiene como fundamento el de obtener recursos para cubrir los gastos de los servicios públicos que el Estado considera que debe cumplir. (p.15).

Bajo este enfoque, se aprecia que al hablar de impuesto, se está haciendo referencia a las prestaciones que le son otorgadas por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía de terminadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

En este sentido, se tiene que los impuestos son contribuciones que deben hacer las personas y las empresas obligados por la ley, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la ciudadanía, donde de acuerdo a Polin (2017:2) son

importantes porque el estado puede obtener los recursos para brindar, educación, salud seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía del país.

Es precisamente, bajo estos argumentos que el Estado ha tenido que recurrir a la creación de la administración tributaria la cual de acuerdo a Sánchez (2012) no es más que:

El ente encargado por el ejecutivo nacional para realizar la recaudación ejecutar procedimientos de verificación y fiscalización de los tributos controlando y ejerciendo una inspección sobre las actuaciones de los entes pasivos, está facultado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias según normas y leyes establecidas luego de determinado el hecho imponible. (p. 23)

En pocas palabras, representa a aquel organismo que ha sido determinado por Ley para ejercer las funciones administrativas correspondientes relacionadas a la recaudación, control y fiscalización de los impuestos en el territorio nacional, pero cabe acotar que en materia tributaria suelen en la mayoría de los países dividirse estas competencias de acuerdo a la división político territorial respectiva siendo esta a nivel nacional, estatal y municipal.

De lo cual se desprende, que a nivel municipal también existe una organización capaz de gestionar todo lo relacionado a impuestos considerada esta por Choqueña (2015:23) como “el órgano del gobierno local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario respectivo”, por lo tanto es considerado como un

organismo capaz de ejercer un proceso de planificación, organización y control, mediante las funciones de fiscalización, cobranza coactiva y función de recaudación, del sistema tributario municipal.

Permitiendo que a nivel municipal estas competencias tributarias lo que buscan es fomentar la descentralización de los gobiernos regionales para generar ingresos que le permitan dar respuestas a las necesidades de las comunidades, tal como lo señala Ibañez y Llantoy (2016:12) “los tributos municipales, permiten a las alcaldías desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes de un municipio”, es decir, permiten cumplir con su función social por medio de la captación de ingresos adicionales a las alícuotas que disponen del ejecutivo nacional.

En este sentido, cabe recordar que la recaudación consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios a favor del Municipio y de intereses de mora, sanciones y otros accesorios causados por infringir disposiciones contenidas en la legislación tributaria municipal, así la recaudación de tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, la verificación del cumplimiento del deber formal, la fiscalización la forma del registro de la información del contribuyente entre otros son parte de las facultades de la administración tributaria municipal.

En donde, una de las competencias fundamentales recae en la administración del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar el cual es señalado por Tortolero y Gamarra (2014:150) “...es un hecho generador de tributos asociado a una o varias de las actividades comerciales, de servicios o de otra clasificada en el municipio como actividad económica en la ordenanza respectiva”, por cuanto

representa un tributo que grava el ejercicio habitual de una actividad lucrativa, de tipo bien sea industrial, comercial o de prestación de servicios, calculado sobre la base de los ingresos brutos efectivamente percibidos por el contribuyente en el lapso de un año civil.

Sin embargo, todos los sistemas tributarios mantienen ciertas debilidades al momento de cumplir con sus funciones recaudadoras respectivas, tal es el caso de la administración fiscal de los ayuntamientos a nivel regional en España los cuales de acuerdo a Belmonte (2013) un porcentaje de estos organismos públicos requiere de una “permanente actualización de sus recursos para afrontar las nuevas formas de evasión fiscal en lo relacionado al impuesto sobre actividades económicas, interpretaciones normativas de tribunales así como de la dotación de infraestructuras”, donde se puede apreciar que este tipo de tributo que está centrado en las problemáticas de las diferentes planificaciones administrativas de esta naturaleza.

Mientras que en el continente americano, específicamente en el municipio Cantón Riobamba de Ecuador, investigadores como Guarco (2016:65) señala que el proceso de recaudación del impuesto a la patente a las actividades económicas donde “un 35 % de los contribuyentes dejan de cancelar este tributo afectando el presupuesto municipal, siendo las normativas legales vigentes y dificultades en la fiscalización lo que ocasiona esta problemática”, donde se puede apreciar que las deficiencias en los diferentes sistemas tributarios regionales influye directamente en la liquidez de los gobiernos locales, donde las principales debilidades radican en acciones recaudadoras efectivas.

Mientras tanto en Venezuela, específicamente en el Municipio Miranda ubicado en el occidente del país la situación es similar de acuerdo a los señalamientos que realizan investigadores como Chacín (2011:78) quien asegura que “existe aproximadamente un 25 % de evasión del impuesto a las actividades económicas en el municipio debido a la ausencia de mecanismos adecuados que garanticen el cumplimiento del mismo, donde las PyMES representan un sector importante”, de modo que se aprecia que en este contexto existe un control de las grandes empresas para asegurar los ingresos regionales, dejando a un lado la importancia generadora de renta que tiene el sector de las PyMES como organizaciones en crecimiento.

En tal sentido, Rojas (2012:34), plantea que “los impuestos municipales deben estar sujetos a estrategias administrativas eficaces como fiscalizaciones objetivas en el campo, para evitar evasiones significativas para las gestiones regionales”, por lo que se debe tomar en cuenta estas estrategias, y aplicarlas y evitar crear más impuestos que atenten con la capacidad contributiva de los contribuyentes, recordando que el pago de los tributos municipales es el modo de extinción de la obligación tributaria y sucede a la liquidación del tributo por la Administración Tributaria o por el mismo sujeto pasivo mediante la autoliquidación, el pago se rige por las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario (COT, 2014).

Precisamente, uno de los mecanismos que han instaurado muchas administraciones tributarias es la creación de las figuras de agentes de retención, en donde Guerrero (2010) destaca “que uno de los procedimientos administrativos para recaudar el Impuesto es a través de las retenciones en la fuente, es decir, en el momento del pago o del abono en cuenta”, en tal sentido, se puede definir a las retenciones como un pago total o parcial de impuesto, que es generado por determinado enriquecimiento.

Ahora bien, la problemática se presenta en las PyMES del Municipio Girardot del estado Aragua puesto que de acuerdo a observaciones indirectas y entrevistas informales realizadas por el investigador se ha podido evidenciar que muchas de estas organizaciones dejan de realizar la retención del impuesto municipal donde el desconocimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar N° 015 de fecha 30 de abril del 2015 es un factor relevante para ello.

Siendo notorio que dejan de estar en la disposición de conocer la debida actuación legal que se le infiere, ya que la administración tributaria mantiene una promoción de cultura tributaria baja para capacitar a estos agentes especiales que sirven de apoyo para el órgano municipal es la recaudación fiscal, de igual modo la ausencia de búsqueda profesional en especialistas en tributos por parte de las organizaciones mencionadas es otro factor relevante que se aprecia con gran representación,

Situación que genera que las PyMES del Municipio Girardot del estado Aragua dejen de ejercer su capacidad de retención en las diferentes actividades comerciales que realizan con otros contribuyentes con domicilio fiscal en la localidad, ocasionando sanciones innecesarias al obviar este deber que se le ha dado, promoviendo además que se logren los objetivos propuestos por el organismo regional con bases en el bienestar social, actualización de la administración pública municipal, sostenimiento de gastos administrativos, cumplimiento de compromisos salariales con los trabajadores municipales, entre otras funciones de este gobierno local.

En síntesis, la problemática se ve enfatizada en el cumplimiento por parte de las PyMES del decreto de retención publicado en gaceta oficial y de esta manera ayudar al ente recaudador en la recolección del tributo oportunamente, evitando así sanciones que las afectaría ya que tendría que incurrir en pagos innecesarios como multas, intereses moratorios y a la hacienda pública en el sentido que no recibiría el enteramiento de los impuestos y esto afectaría su planificación, debido a que no existe un sistema de gestión adecuado en estas organizaciones, en virtud, el autor pretender dar respuestas a las siguiente interrogantes.

¿Cuál es la situación actual en cuanto a las retenciones del impuesto sobre actividades económicas por parte las PyMES localizadas en el Municipio Girardot del estado Aragua?

¿Cuáles son las debilidades y fortalezas de las PyMES en cuanto a la aplicación del decreto de retención en el Municipio Girardot del estado Aragua?

¿Cuáles son los elementos necesarios para el cumplimiento del decreto de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por partes de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Evaluar el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio,

servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

Objetivos Específicos

Diagnosticar la situación actual del cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

Identificar las debilidades y fortalezas en el cumplimiento del decreto por parte de las PyMES.

Verificar los mecanismos que utilizan las PyMES para realizar la retención del tributo.

Valorar el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua

Justificación de la Investigación

La falta de políticas, estrategias y mecanismos para la gestión de los tributos municipales son elementos esenciales para generar la desmotivación del comportamiento de pago de los contribuyentes, creando incluso reacciones negativas cuando se desarrollan jornadas de control y fiscalización municipal, que en vez de mejorar la conducta del sujeto pasivo, en ocasiones se fortalece la actitud de rechazo, afectándose la percepción de ingresos tributarios y, por ende, el total despegue del ejercicio de la

autonomía financiera de estas localidades, es así, como el investigador pretende evaluar el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

Desde la postura práctica, el investigador pretende realizar una serie de recomendaciones que puedan ser empleadas a corto plazo por la por las PyMES con la finalidad de garantizar el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua, todo ello, bajo la revisión de doctrinas legales respectivas, así como de posiciones administrativas que presenten estudiosos del tema e incluso posiciones formales de otros investigadores.

Aunado a esta realidad, desde lo científico lo que se pretende es generar conocimiento valido desde la investigación educativa que sirva de fundamentos científicos para validar los resultados que se encuentren en el estudio permitiendo así ampliar la poca información disponible en relación a este tema, ya que mucho se habla de las facultades que tienen los sujetos pasivos y activos que están involucrados en impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot, pero poco se habla de los agentes de retención como figura central de investigación.

Por su parte, desde lo social la investigación pretende ofrecer recursos necesarios para que la administración municipal pueda tomar las decisiones respectivas en torno al el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria,

comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua, con la finalidad de que se puedan mejorar los procesos de recaudación, fiscalización, contenidos legales y sobre todo aumentar los ingresos pertinentes para que las funciones de gobierno municipal puedan verse materializadas.

Mientras, que desde lo institucional la investigación aporta información valiosa que puede ser utilizada por estudiantes en formación de las diferentes universidades para actualizarse sobre las diferentes competencias municipales, deberes y derechos tributarios en relación a los impuestos municipales que han sido estipulados por Ley, así como de generar recursos académico para docentes de la institución universitaria que deseen realizar planificaciones educativas respectivas, así como para terceras personas interesadas en conocer sobre el tema en estudio.

Finalmente, desde lo metodológico sirve de bases fundamentales para que otros estudiosos sobre el tema puedan continuar futuras investigaciones que tengan relación con las variables en estudio, incluso quieran conocer en comportamiento de las mismas en otros contextos armonizando las posiciones que asume el autor en las conclusiones que se presentan, todo ello, sin dejar atrás que los principales beneficiarios son los propios contribuyentes especiales sujetos de estudio ya que en estos recaerán las recomendaciones que surgen por parte del investigador, además de que la administración tributaria municipal podrá contar con información veraz y actualizada que le permita asumir correcciones en su gestión actual.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

El Marco Referencial, también llamado Marco Teórico de la investigación, tiene como finalidad situar la investigación dentro de un conjunto de conocimientos y teorías que ofrezcan la conceptualización adecuada de las variables en estudio, Palella y Martíns (2014:54), señalan que es: “el soporte principal del estudio, en él se amplía la descripción del problema, pues permite entregar la teoría con la investigación y establecer sus relaciones, representa un sistema coordinado, coherente de conceptos y propósitos para abordar el problema”, de allí que el presente capítulo comprende en primer lugar los antecedentes de la investigación, en segundo lugar las bases teóricas y legales que sustentan el estudio.

Antecedente de la Investigación

Los antecedentes de la investigación se corresponden con todos aquellos estudios que se han hecho anteriormente y están relacionados con los deberes formales en cuanto a las alcaldías se refiere, por su parte Arias (2016) define los antecedentes de la investigación de la siguiente manera:

Los estudios previos: trabajos y tesis de grados, trabajos de ascenso, artículos e informes científicos relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con nuestro proyecto, por lo que no pueden confundirse con la historia del objeto en cuestión. (p. 14)

A continuación se da a conocer, trabajos realizados tanto nacionales, como internacionales que tienen relación con la presente investigación.

A Nivel Internacional

En primer lugar se tiene a Guiracocha (2014) quien realizó un trabajo de grado titulado **Proceso de recaudación, impacto presupuestario y propuesta de mejoramiento de la aplicación del Impuesto de Patentes Municipales en el “GAD Municipal de Azogues” de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, años 2011-2012**, para optar al grado de Magister en Gerencia Tributaria, presentado en la Universidad de Cuenca en Ecuador, la cual lleva como objetivo general analizar el proceso de recaudación, impacto presupuestario y propuesta de mejoramiento de la aplicación del Impuesto de Patentes Municipales en el “GAD Municipal de Azogues” de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, años 2011-2012.

Donde metodológicamente, se trabajo con un estudio bajo el paradigma positivista, con enfoque cuantitativo, siendo de nivel descriptivo, de tipo decampo, con un diseño no experimental, donde se emplearon como técnicas de recolección de datos un cuestionario aplicado a los contribuyentes que fueron seleccionados de forma aleatoria simple para un total de trescientos setenta y dos (372) y una encuesta estructurada aplicada al Director Financiero Municipal, así como se realizó la observación directa aplicando el registro de observación, siendo el instrumento contentivo de diecinueve (19) ítems el cual fue validado a través del juicio de expertos y con una confiabilidad de 0,85.

Donde se concluyó que el sistema de recaudación que emplea el GAD Municipal de Azogues si establece procedimientos para mitigar la evasión tributaria, pero estos no han dado resultados favorables debido a la existencia de actividades económicas informales en el cantón Azogues, ya que aquellos manifiestan no tener recursos económicos para cubrir obligaciones tributarias

con el gobierno local, entonces, se concluye manifestando una importante ausencia de conciencia tributaria y la creciente demanda de contribuyentes no registrados, causando problemas en la proyección de ingresos por el tributo de patente y un desequilibrio evidente en el presupuesto para el gasto público.

Donde se puede apreciar, que este impuesto municipal representa uno de los principales ingresos para la gestión regional el cual deja de tener efectividad en su recaudación debido a inconsistencias de la administración local, lo cual es eslabón fundamental en estas instituciones, donde esta situación permite al investigador dirigir las perspectivas científicas del planteamiento del problema para su mayor entendimiento, así como ampliar las variables en estudio, siendo este su principal aporte.

A Nivel Nacional

Seguidamente, se encuentra León (2016) quien realizó un trabajo de grado titulado **Planificación estratégica tributaria para el impuesto a las actividades económicas Caso: Empresas del sector de la construcción del Municipio Valencia Estado Carabobo**, presentado en la Universidad de Carabobo, Núcleo Bárbula, para optar al grado de Magister en Gerencia Tributaria, la cual tuvo como objetivo general instaurar la planificación estratégica tributaria para impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar, a la empresa Instalaciones Industriales, C.A.

Como instrumento estratégico de gestión la naturaleza de la investigación fue cuantitativa, bajo un diseño de campo no experimental, donde la población y la muestra están representadas por 10 trabajadores del

área de finanzas e impuesto. Como instrumento se presenta un cuestionario conformado por 14 preguntas con 2 alternativas de respuestas SI/NO, bajo el escalamiento dicotómico, previo cálculo de confiabilidad por el método Kuder Richardson y validación por juicio de expertos, posteriormente se analizaron los resultados por medio de la estadística descriptiva, donde se agruparon y tabularon en una matriz de datos, para luego hacer la representación grafica de los rasgos.

Las cuales dieron lugar a las conclusiones que determinan que la empresa no cumple satisfactoriamente con sus obligaciones fiscales por cuanto no cuenta con una planificación estratégica tributaria que le facilite llevar el control adecuado de sus operaciones financieras y le permita maximizar su utilidad después de los impuestos, en lo que respecta a la interpretación de los beneficios que plantea la implementación estratégica tributaria para impuesto sobre Actividades Económicas, el 100% del personal encuestado manifestó que la empresa nunca ha sido beneficiada con ningún tipo de incentivo fiscal.

Con estos señalamientos, se tiene que desde la postura de los contribuyentes es importante una buena planificación para que se puedan cumplir con los deberes formales tributarios, asegurando así la rentabilidad de estas organizaciones al evitar sanciones innecesarias, lo cual permite al investigador darle sustento al estudio para el desarrollo del planteamiento del problema, así como para fundamentar especificaciones científicas de las variables en estudio, siendo este su principal aporte.

Mientras tanto, Hernández (2015) realizó un trabajo de grado titulado **Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la alcaldía del municipio san diego en**

Valencia Estado Carabobo, presentado en la Universidad de Carabobo, Núcleo Bárbula, para optar al grado de Magister en Gerencia Tributaria, la cual tuvo como objetivo general establecer estrategias que permitan incrementar los mecanismos de recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas, desde el punto de vista metodológico, el estudio estuvo enmarcado en la modalidad descriptiva.

El colectivo a investigar estuvo conformado por los contribuyentes sobre actividades económicas y por el personal de la dirección de hacienda, seleccionándose una muestra 368 contribuyentes y 20 empleados de la alcaldía, como técnicas para la recolección de la información se utilizó el cuestionario, mediante un instrumento con 9 preguntas con una escala de estimación, con tres alternativas, si, no y no opina, donde la información recolectada permitió concluir que incrementar las fiscalizaciones para reducir la evasión, es un mecanismo que beneficia al municipio, aumentando la cantidad de recursos disponibles, y al mismo tiempo incentiva al contribuyente honesto a que cumpla con sus obligaciones tributarias.

Tomando en cuenta, los señalamientos antes descritos se tiene que alternativas fiscalizadoras representan una de las mejores opciones para garantizar la recaudación de los impuestos municipales en las administraciones tributarias, situación que permite al investigador asumir esta posición dentro del estudio como una perspectiva de importancia, además de ofrecer información metodológica para garantizar el logro de los objetivos propuestos, además de ampliar el repertorio legal que da sustento a las perspectivas educativas buscadas, siendo este su principal aporte.

A Nivel Regional

De igual modo se encuentra a Brito (2015) quien realizó un trabajo de grado titulado **Criterios para el cálculo de la base imponible del impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicio e índole similar en el Municipio Girardot del Estado Aragua para el caso de contribuyentes cadena de producción que finalizan en jurisdicciones diferentes**, presentado en la Universidad de Carabobo, Núcleo Bárbula, para optar al grado de Magister en Gerencia Tributaria, la cual tuvo como finalidad establecer un criterio para la determinación de la base imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar, en el caso de contribuyentes con cadena de producción que finalizan en jurisdicciones diferentes.

Desde el punto de vista metodológico se trató de un diseño de campo, tipo descriptivo y apoyado en la revisión bibliográfica – legal, todo ello bajo la modalidad de proyecto factible, donde se abordó a una población seleccionada de manera intencional integrada por cuatro (04) gerentes de la administración tributaria municipal del Municipio Girardot del estado Aragua, así como a un (01) especialista en de la Firma Taxand Candal y Asociados como especialista externo, a quienes se les aplicó una entrevista semi estructurada de doce ítems, donde la información fue presentada tomando en cuenta la técnica de teorización anclada para la observación documental realizada y así se aplicó el análisis cualitativo respectivo.

Se concluye que en el Municipio Girardot, se ha tornado complejo el funcionamiento de las empresas, diversificando el desarrollo de las actividades que conforman su cadena de valor, pero, la determinación de la base imponible para el ISAE es un asunto de incertidumbre ausentando las

estrategias formales para su tratamiento, quedando a discreción del contribuyente el criterio empleado para dicho cálculo, siempre y cuando este dentro de los parámetros legales, lo cual constituye un vacío técnico que puede llevar a la administración a cometer una doble tributación y romper con la armonía del sistema.

En base a lo citado anteriormente, se tiene que la ordenanza municipal sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicio e índole similar en el Municipio Girardot del Estado Aragua mantiene ciertos vacíos de información que apertura canales de actuación diferentes para los contribuyentes lo que puede generar dificultades al momento de fiscalizar estos deberes formales, incidiendo además en el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua, lo que permite aportar información legal cuantiosa para el estudio, siendo su aporte principal.

Finalmente Lozada (2016) quien realizó un trabajo de grado titulado **Proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar para su optimización en el Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) Del Municipio Girardot, Estado Aragua, Enmarcado en la Providencia 001 De Fecha 25/11/2014**, presentado en la Universidad de Carabobo, Núcleo Bárbula, para optar al grado de Magister en Gerencia Tributaria, la cual tuvo como objetivo general evaluar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de índole similar para su optimización en el Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) del Municipio Girardot, estado Aragua.

Metodológicamente, el trabajo de grado se define como una investigación de campo, de carácter descriptivo, con apoyo bibliográfico, donde la población y la muestra en estudio estuvo conformada por la Unidad de Patente de Industria y Comercio del Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) y por quince (15) empresas contribuyentes adscritos a la Unidad perteneciente al Servicio Autónomo de Tributación Municipal, a la muestra se le aplicó una guía de observación que posee trece (13) interrogantes y un cuestionario dicotómico (SI – NO), contentivo de veintidós (22) preguntas.

Los instrumentos fueron validados por el juicio de tres (03) expertos, dando como resultado cero coma noventa y siete (0,97) y la confiabilidad se midió con el coeficiente KR20, dando como valor cero coma noventa y tres (0,93), el cual es considerado muy alto. La investigación dio como resultado que en términos generales las políticas de la institución han surtido efecto en lo que se refiere a la recaudación del impuesto, evidenciándose a través del registro de observación que la gestión financiera ha mejorado notablemente en el periodo 2014-2015.

Sin embargo, la investigación reveló la falta de utilización de los medios publicitarios para llevar información a los contribuyentes, así como el desconocimiento en el uso del sistema tributario en línea, además la falta de capacitación para la aplicación de la nueva providencia administrativa por parte de la unidad y finalmente una falla en el mecanismo de fiscalización, de igual manera, aunque el Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) se apoya en las fiscalizaciones para supervisar y fortalecer la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio servicio y de índole similar, la investigación arrojó que es ineficiente en un 28,57%.

En vista de estos señalamientos, se tiene que existen fallas dentro de la administración tributaria específicamente en lo referido a la providencia administrativa que determina a los sujetos involucrados en el proceso de recaudación que involucra a los agentes de retención, lo que fortalece bases solidas para que el investigador pueda sustentar las perspectivas metodológicas presentadas, siendo este su principal aporte, además de argumentar aspectos técnicos, legales y científicos.

Bases Teóricas

Además de los conocimientos adquiridos durante el trabajo de investigación, se considera señalar lo que establecen Hernández, Fernández y Baptista (2014:34), que definen al marco teórico como: “Un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio. Nos ayuda a documentar y agregar valor a la literatura existente”. En este sentido el investigador desarrollo la teoría necesaria para ampliar los conceptos referentes a la materia y los cuales se desarrollan a continuación:

Municipio

La palabra municipio se originó en la Antigua Roma, un municipium (palabra latina que origina la castellana “municipio”) era una ciudad libre que se gobernaba por sus propias leyes, así los municipios tal cual como lo expone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 2009) en su artículo 168 los define de la siguiente manera “Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley”.

Ya que los municipios constituyen el Poder Público Municipal y se les considera primordial dentro de la organización nacional; como figura jurídica y territorial, muy importante dentro del Estado, debe reunir una serie de elementos para constituirse como tal:

1. Una población que no debe ser menor a 10.000 mil habitantes.
2. Encontrarse en un territorio determinado.
3. Un centro de población donde habite un número no menor a 2.500 habitantes, y que sirva de asiento a sus autoridades.
4. Capacidad económica; capacidad para generar recursos propios para cubrir los gastos de gobierno y administración, así como para prestar y satisfacer los servicios mínimos que requiere.

Potestades Tributarias

Indica claramente Villegas (2012:186), que "...la potestad tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención.", para ello, el Poder Público en sus Cinco (5) manifestaciones de soberanía, se debe instrumentar en sus Tres (3) niveles de aplicación territorial, a saber: a) El Poder Nacional; b) El Poder Regional o Estatal y c) El Poder Municipal, además la legislación venezolana impone el deber a los ciudadanos de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en sus leyes especiales, estas obligaciones surgen entre el Estado y los sujetos pasivos, constituyendo un vínculo de carácter personal, y de obligatorio cumplimiento.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 2009) le confiere la potestad tributaria a los municipios en el Art. 179 numeral 2 establece que los municipios tendrán como ingresos:

Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

Como ente políticos territorial, es decir, que le faculta de manera originaria de crear tributos como fuentes de ingresos. Sin embargo ellos tienen sus limitaciones en el art. 180 que limita su potestad tributaria.

La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades. Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes político territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

Además continua en el art. 183 donde establece el alcance que tendrán los municipios mencionando los tributos que corresponden al poder nacional:

Los Estados y los Municipios no podrán: 1. Crear aduanas ni impuestos de importación, de exportación o

de tránsito sobre bienes nacionales o extranjeros, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional. 2. Gravar bienes de consumo antes de que entren en circulación dentro de su territorio. 3. Prohibir el consumo de bienes producidos fuera de su territorio, ni gravarlos en forma diferente a los producidos en él. Los Estados y Municipios sólo podrán gravar la agricultura, la cría, la pesca y la actividad forestal en la oportunidad, forma y medida que lo permita la ley nacional.

Siguiendo el mismo orden de idea, existen otros textos normativos como son la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2009, Código Orgánico Tributario (COT, 2014), las Ordenanzas y Decretos Municipales, aunado a ello, se tiene que el artículo (CRBV, 2009) establece que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”; esto quiere decir que es deber inherente de toda la ciudadanía el pago de los tributos en cualquiera de sus especies (impuesto, tasas y contribuciones especiales).

De modo que el pago del tributo no es opcional, él va de la mano con otros como; la legitimación del Estado en su creación y exigencia; de la viabilidad económica, recaudatoria o de ordenamiento o la verificación de tal exigencia en cuanto al cumplimiento voluntario de la obligación y la capacidad de la administración tributaria de gestionar tal cumplimiento; vale decir, de la definición de una efectiva política de reducción de los márgenes de evasión fiscal. Los impuestos van directo por la vía del gasto a favor de los sectores menos favorecidos, sin exclusión de ningún otro.

Las normas del Código Orgánico Tributario (COT, 2014) se aplicarán en forma supletoria a los municipios existentes en la nación, es decir en caso de

presentarse una situación que no esté establecida en la ley del municipio involucrado, deberá aplicarse el estatuto dispuesto en dicho código, según sea el caso y previa aprobación de la administración tributaria respectiva, donde cada municipio tiene la potestad para crear, fijar, modificar o eliminar los tributos que la ley y la constitución establezca.

Potestades Nacionales

En concordancia con lo expuesto, en el numeral 12 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 2009), existe un conjunto de potestades y atribuciones de carácter originario, desarrollados de esta manera:

...la creación, organización, recaudación, administración y control sobre los impuestos sobre la renta sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el Capital, la Producción, el Valor Agregado, los hidrocarburos, y minas de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios los impuestos que se recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, y los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los estados y municipios por esta constitución y la ley.

En base a lo citado anteriormente, se tiene que quedan fuera del alcance las competencias de las administraciones tributarias municipales todas las afirmaciones mencionadas anteriormente, quienes son exclusivas de los organismos oficiales a nivel nacional, siendo las funciones de los órganos municipales distintas a estas, las cuales deben buscar obtener ciertos ingresos para cumplir con las competencias que por Ley le son atribuidas para satisfacer las necesidades sociales.

Autonomía Municipal

Tomando en cuenta que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 2009) en su artículo 168 menciona que:

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de sus límites de la Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: 1. La elección de sus autoridades. 2. La gestión de las materias de su competencia. 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos. Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley. (p. 58)

Tomando en cuenta lo antes citado, se tiene que los municipios como las unidades básicas territoriales de todo el país, tiene competencias que han sido atribuidas por Ley, donde el elemento que interesa para el estudio recae en la facultad para la creación de mecanismos de recaudación para sus ingresos donde el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua es fundamental para estas directrices legales, mientras que el artículo 178 señala que por su parte:

Son de la competencia del Municipio el gobierno y la administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las Leyes nacionales en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios. (p. 60)

En base a estos señalamientos, se tiene que el municipio a través de su organización política tiene el deber de promover todos los objetivos que se han implementado a nivel nacional en todo lo relacionado con el desarrollo de la economía, desarrollo social y ofrecer servicios públicos adecuados, motivo por el cual el debido cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua es de vital importancia para esta realidad, mientras tanto el artículo 179 señala que:

Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:...2. Las Tasas por el uso de sus bienes y servicios; las tasas administrativas por licencias y autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta constitución...(p. 76)

Tomando en cuenta lo citado anteriormente, se tiene que el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua queda determinado por Ley como una de las formas de ingreso que tienen los municipios para generar ingresos económicos capaces de otorgarle capacidad de acción social, económica y de servicios, donde además las gestiones tributarias municipales deben determinar las formas de recaudación.

Tributos

Los tributos forman parte de la economía del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el Estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el Gobierno a

través de inversiones públicas para satisfacer las necesidades de la Nación. Al respecto Sanabria (2012), define los tributos como:

Aquel vínculo jurídico que liga al hombre con su sociedad, con el Estado y que se va a convertir en una obligación principal de carácter pecuniario (susceptible de generar una deuda), comprometiéndolo en la atención de sus fines económicos y/o políticos-sociales a equilibrar la economía del Estado y brindarle los recursos necesarios, permitiéndole el cumplimiento de sus fines y una mejor redistribución de la riqueza, que por estas razones puede y debe ser exigido coactivamente. (p. 96)

Según se ha citado, son ingresos de Derecho Público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines, en efecto, un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares, que presenta los siguientes rasgos, los cuales según Rodríguez (2013) tienen:

Carácter Coactivo. El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura, supone que el tributo se impone unilateralmente por los entes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impeler coactivamente al pago, debido a este carácter coactivo, y para garantizar la auto imposición, principio que se remonta a las reivindicaciones frente a los monarcas medievales y que está en el origen de los Estados constitucionales, en derecho tributario rige el

principio de legalidad, en virtud del mismo, se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria o al menos de sus elementos esenciales.

Carácter Pecuniario. Si bien en sistemas pre-modernos existían tributos consistentes en pagos en especie o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter dinerario, pueden, no obstante, mantenerse algunas prestaciones personales obligatorias para colaborar a la realización de las funciones del Estado, de las que la más destacada es el servicio militar obligatorio. En ocasiones se permite el pago en especie: ello no implica la pérdida del carácter pecuniario de la obligación, que se habría fijado en dinero, sino que se produce una dación en pago para su cumplimiento; las mismas consideraciones son aplicables a aquellos casos en los que la Administración, en caso de impago, proceda al embargo de bienes del deudor.

Carácter Contributivo. El carácter contributivo del tributo significa que es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales, a través de la figura del tributo se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir a las cargas de tributos, dado que éste precisa de recursos financieros para la realización de sus fines, el Federalista justificaba la atribución de la potestad impositiva a los poderes públicos considerando que el dinero ha sido considerado, con razón, como el principio vital del cuerpo político, como aquello que sostiene su vida y movimiento y le permite ejecutar sus funciones más vitales. Pese a que el principal objetivo de los tributos sea la financiación de las cargas del Estado, pueden concurrir objetivos de política económica o cualesquiera otros fines, que en casos concretos pueden prevalecer sobre los contributivos.

Impuestos

Cabe destacar que, dentro de la clasificación de los tributos se encuentran los impuestos, que se definen a continuación como aquellos que forman parte del Sistema Tributario de un Estado, como una institución de derecho público, la cual se basa en la relación jurídica tributaria existente entre el Estado como Sujeto Activo, llamado a exigir el cumplimiento del pago de los tributos y el administrado o sujeto pasivo, el cual es el obligado a soportar los mismos.

En otras palabras, el Estado como ente recaudador está forzado a retribuir los impuestos que recauda a través de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del colectivo, sin que esa obligación se ejecute mediante entrega directa de bienes y servicios a los sujetos que soportaron las cargas tributarias derivadas del sistema. Específicamente Giuliani (2012:291), define los impuestos como: “Las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como los hechos imponibles”, por otra parte, Rodríguez (Ob. cit.) refiere que los impuestos se clasifican en: Directos, Indirectos, Reales y Personales.

Impuestos Directos: Este mismo autor especifica que son “Aquellos que no pueden ser trasladados, de modo que inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación puesto que no lo puede recuperar de otras personas”. (p. 67) Es decir, es aquel impuesto que grava directamente el ingreso de los contribuyentes, incide sobre el ingreso y no es transferible ni evitable para las personas o empresas que reciben el mismo.

Impuestos Indirectos: Rodríguez (2013: 67Ob. Cit.) especifica que tales impuestos son los “Que si pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas, de quienes lo recupera del sujeto pasivo”. En otras palabras, es indirecto porque no repercute en forma directa sobre los ingresos, sino que recae sobre los costos de producción y ventas de las empresas y se traslada a los consumidores a través, de los precios.

Impuestos Reales: Son los que se establecen atendiendo “Exclusivamente, a los bienes o cosas que gravan, es decir, se desentienden de las personas, o mejor dicho prescinden de consideraciones sobre las condiciones personales del sujeto pasivo y sólo toman en cuenta una manifestación objetiva y aislada de riqueza, estos impuestos son los elegidos como hechos imponibles y manifestaciones objetivas de la riqueza, prescindiendo de las circunstancias personales del contribuyente.

Impuestos Personales: Son los que se establecen tomando en cuenta fundamentalmente las circunstancias personales del contribuyente, como su capacidad tributaria total y su carga familiar, además de esto son considerados como los que se establecen en atención a las personas; específicamente Rodríguez (Ob. Cit.) refiere que:

En atención de los contribuyentes o quienes se prevé que será los pagaderos del gravamen, sin importar los bienes o las cosas que posean o donde deriva el ingreso gravado, por tanto, toman en cuenta la situación y cargas de familia del sujeto pasivo. (p. 68)

En efecto, estos impuestos son los que buscan determinar la capacidad contributiva de las personas físicas, discriminando la cuantía del gravamen según las circunstancias económicas personales del contribuyente, así

mismo pueden considerarse como aquellos en los que el elemento objetivo del presupuesto de hecho solo puede concebirse por referencia a una persona determinada, de tal suerte que ésta actúa como elemento constitutivo del propio presupuesto. Son de la expresada naturaleza los impuestos que recaen sobre la renta global o sobre el patrimonio de una persona física o jurídica individualizada.

Impuestos Municipales

Los impuestos, son todas aquellas contribuciones que algún ente público, en virtud de su poder soberano, mediante leyes especiales, adaptado a la realidad socioeconómica del país, con la finalidad de lograr un equilibrio en la distribución de la riqueza y lograr el desarrollo integral. Al respecto Lozada (2012), acota que:

Los Impuestos Municipales se definen como aquellos tributos exigidos, son constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que da manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición de la renta, (p.45).

Ahora bien el Impuesto Municipal es un tributo exigido es decir, se recauda con el propósito de cubrir parte del gasto público dentro de la entidad, el mismo se encuentra enmarcado dentro de la ley, su realización va encausada dentro del término municipal, es un Impuesto indirecto de establecimiento facultativo y cuya gestión está relacionada completamente a la Municipalidad. Las personas que tienen la obligación de cancelar este impuesto son aquellas personas físicas o jurídicas a título de contribuyente cuando son propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones.

Seguidamente, Pérez (2012), menciona que los impuestos municipales mantienen la siguiente finalidad:

Fines fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.

Fines extra-fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa. El clásico ejemplo son los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas.

Fines mixtos: es la finalidad de búsqueda conjunta de los dos fines anteriores.

Seguidamente este mismo autor señala que los elementos del impuesto son los siguientes:

Hecho imponible: Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria, son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.

Sujeto pasivo: el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.

Sujeto activo: es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo. En el caso colombiano, por ejemplo, los sujetos activos son administraciones de carácter territorial de orden nacional, estatal o municipal, a los que la creación del tributo define en un caso u otro como destinatarios.

Base imponible: es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarros.

Tipo de gravamen: es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen, dicha proporción puede ser fija o variable.

Cuota tributaria: Aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible.

Deuda tributaria: es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser pagada al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

La administración financiera de la Hacienda Pública Municipal está conformada por un sistema de bienes, planificación, presupuestos, tesorería,

contabilidad y tributo. En el ámbito tributario los impuestos municipales que la integran de acuerdo a Lozada (2012) son los siguientes:

Propaganda y Publicidad Comercial. Se considera propaganda comercial o publicidad todo aviso, anuncio o imagen dirigida a llamar la atención del público hacia un producto, persona o actividad específica. Este impuesto se caracteriza por ser un impuesto real, ya que no toma en cuenta la capacidad económica y contributiva de contribuyente, es aplicado en un territorio de un municipio determinado sustentado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 2009) y la Ley Orgánica de Poder Público Municipal (LOPPM, 2010).

Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar: Este impuesto ordena las actividades por categorías, de tal manera que cada actividad pueda tener un código asignado, este número es el índice de actividad económica que indica el tipo de actividad que se desarrolla, en este sentido, Pombo (2013:76) define este impuesto como un tributo directo de “carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto”, es decir, es impuesto que está sujeto a las actividades económicas que generan ganancias respectivas.

Juegos y Apuestas Lícitas: tiene su nacimiento en el año de 1978 con la promulgación de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, donde se faculta a los municipios gravar los juegos y apuestas ilícitas que se realicen en su territorio. Para Acosta (2012:197) “grava el monto de lo jugado, de manera que la base imponible del impuesto sobre juegos y apuestas ilícitas el valor de la apuesta”, donde las apuesta se podrán pactar mediante dos formas:

por medio de cupones e instrumentos similares o mediante maquinas y aparatos similares. Por consiguiente, no se gravan las ganancias provenientes de las apuestas, ya que serán sujetas al pago de un impuesto nacional.

Inmuebles Urbanos: Es el más antiguo de los impuestos directos. En razón, de que la tierra era la principal fuente de riqueza, ofrecía una base estable y segura para la realización y cobro del tributo. Blanco (2012: 77) define el impuesto sobre inmuebles Urbanos como “un impuesto de titularidad municipal, directo, de carácter real de titularidad municipal y establecimiento obligatorio por los ayuntamientos y cuya gestión comparte con la administración del estado”.

Espectáculos Públicos: Tiene su origen en Venezuela, en el antiguo impuesto sobre el valor y billete publicado en el año de 1936, complementado con la Ordenanza sobre policía de espectáculo cinematográficos y de Teatro del año 1941; las cuales consistían en la presentación o exhibición de espectáculos públicos en el municipio, así como las diversiones o entretenimiento que se ofrecían para la época, según Acosta (2012: 197) “el Impuesto sobre espectáculos públicos gravara la adquisición de cualquier boleto, billete o instrumento similar que origine el derecho a presenciar un espectáculo en sitios públicos o en salas abiertas al público”.

De acuerdo a esto se tiene que los municipios obtienen sus ingresos principalmente de dos fuentes: la primera por el Situado Constitucional y la segunda por la creación y recaudación de sus ingresos, esta última referida básicamente a los ingresos obtenidos de las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los

impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial.

Administración Tributaria Municipal

Ante todo, es importante destacar, que es competencia de los municipios la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los Estados, los de la República, estas facultades no podrán ser cedidas a particulares. Según Moya (2012: 185), corresponde a los Municipios, a través de la Administración Tributaria Municipal, la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos, pudiendo delegar en otras entidades locales, estatales o nacionales, la recaudación mediante la designación de agentes de percepción o recaudación.

Atendiendo al planteamiento anterior, se establece en la ley, un órgano de Gobierno Local que administre los tributos establecidos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Orgánico Tributario (2014), asimismo, es el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para la aplicación de las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales. Debido a la gestión que desarrolla el Sistema Tributario, debe contar con diferentes procesos que le permitan alcanzar su eficiencia, teniendo presente que cada uno de los componentes son de vital importancia y que al fallar alguno pueden crearse ciertas situaciones que impidan que la Administración Municipal obtenga sus

ingresos. En este orden se hace necesario conocer cuáles son esos pasos que se deben seguir, teniendo:

Función de Recaudación: Esta función debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo, también es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las declaraciones juradas, la recaudación se deberá realizarse a través del sistema financiero, aprovechando la infraestructura física que posee; para lo cual se deberá firmar los convenios pertinentes, contar con los sistemas informáticos que permitan tanto transferir a los bancos las deudas como recepción información de éstos sobre la cancelación de tributos.

Según Villegas (2012:65) “en la función recaudadora se formulan políticas, criterios, planes y programas relativos al cobro de las deudas tributarias”, de los señalamientos expuestos, es pertinente que la entidad municipal realice actividades en coordinación con las instituciones apropiadas para que contribuyan a la recaudación de los tributos, al mismo tiempo se realice el seguimiento idónea a los procesos implicados a la misma, en síntesis, es el ejercicio que realiza la administración con el firme propósito de obtener los créditos tributarios, estando en el derecho y obligación de recaudar los tributos, intereses, sanciones y demás accesorios.

Función de Fiscalización Tributaria: Es aquella mediante, explica Figueroa (2012:34) “la cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones y tareas para obligarlos a cumplir con sus deudas”, si bien es cierto que el objetivo es que todos los contribuyentes cumplan cabal, oportuna y espontáneamente; por otro lado, es cierto que el control tributario

ejercido por la administración es material y humanamente imposible que se haga sobre todos los contribuyentes.

Por esta razón la administración tributaria debe ejercer su función fiscalizadora en forma selectiva, es decir tomar un grupo de contribuyentes del universo existente, para verificar su grado de cumplimiento, por consiguiente, es pertinente acotar como la administración tributaria, ha contar con los instrumentos la fiscalización, de tal modo, logre llevar a cabo esta función de forma eficaz, orientando esfuerzos hacia la automatización de los proceso involucradas en la misma; además, de aplicar una promoción periódica.

La Liquidación: la cual comprende la determinación de los montos a pagar por parte del contribuyente, así como las diligencias necesarias para lograr obtenerlas, en este sentido de acuerdo a las palabras de Ferreiro (2012:33) este procedimiento implica la fijación de la cuantía a la que está obligado a cancelar quien ha incurrido en el hecho imponible previsto en ley, por lo que se puede decir que son los actos necesarios para determinar la existencia o no de un crédito tributario a favor del Fisco Municipal.

Registro de Contribuyentes: El registro de los contribuyentes es el primer paso que se debe dar para así poder tener el control sobre estos, para Amorentti. (2012: 15) "...su principal objetivo es el de proveer información sobre la situación tributaria de los contribuyentes". En este sentido la función de registro del contribuyente se refiere a la organización de la información recibida por parte de estos mediante las declaraciones de las retenciones, ello comprende la clasificación y actualización de la información de los retenciones respectivas, considerando su facultad.

Esta función debe estar dirigida sobre la base del desarrollo de los procedimientos de atención al contribuyente, registro en el sistema, desarrollo de base de datos, elaboración de formularios y normas tributarias, actualización de deudas y multas tributarias, orientación sobre declaraciones de las retenciones y gestiones tributarios. En lo que respecta a la atención del contribuyente Amorentti (2012) afirma que:

Ésta debe considerar en primer lugar el trato que se debe brindar a los contribuyentes, recordando en todo momento que es a éste último al que se le debe todo el respeto y consideración porque es el “cliente” de la Administración Tributaria. (p. 17)

Por lo que es de preponderante contar con un sistema informático para poder registrar a los contribuyentes y hacerle un seguimiento eficaz sobre sus obligaciones, brindándoles información concreta y oportuna sobre sus deberes tributarios. Es este orden se hace preciso que toda la información que se ingrese en el sistema referente al contribuyente debe contar con documentos, que tengan el carácter de declaración jurada y que servirán de sustento en el caso de cualquier acción legal a la que se deba proceder, para ello se deberá poner a la disposición de los contribuyentes formularios que sean de fácil manejo.

Asimismo se considera indispensable que los funcionarios que prestan atención al público tengan el conocimiento idóneo sobre cómo se realizan los cálculos de los tributos y las gestiones de retención, por lo que deben estar claros en cuanto a: hechos bases imponibles, así como de las fechas y formularios para el cumplimiento de la obligación tributaria a fin de poder ofrecer respuestas acertadas a los contribuyentes que acudan ante la Administración para aclarar dudas, ello implica la necesidad de capacitación

constante a la que se debe someter el personal para que tengan presente cualquier tipo de cambios en las leyes, formularios, formas de pago, beneficios fiscales, en fin; en todos los aspectos que le permitan orientar adecuadamente al contribuyente.

De Gestión: Como todo ente público la Administración Tributaria Municipal está en la obligación de dar a conocer cuales acciones ha ejecutado para dar cumplimiento a las metas propuestas así como de cual ha sido el destino que le han dado a los ingresos obtenidos. Dentro de este contexto y tomando la ideas de Amorentti (2012:56), la función de gestión tiene como fin “ofrecer la información necesaria que muestre los logros alcanzados por la administración tributaria”, esta información debe ser cuantitativa, facilitando así la evaluación de los resultados obtenidos lo que permite una adecuada toma de decisiones para así establecer políticas tributarias tendientes a perfeccionar las actividades que ayuden a mejorar los resultados.

Para lograr esto se hace necesario registrar la recaudación por tipo de tributos y por períodos, señalando por separado los pagos voluntarios de las cobranzas coactivas, asimismo se deben reflejar los pagos efectuados por fracciones y aquellos contribuyentes a los que se les ha otorgado algún beneficio para así poder llevar un mejor control contable de las operaciones realizadas y así tomar las acciones oportunas en el caso de que la recaudación se pueda ver afectada por cualquier circunstancia.

Asesoramiento: La Administración Tributaria Municipal debe cumplir con funciones de asesoramiento que implica prestar asesoría y hacer las recomendaciones necesarias para la puesta en práctica de actividades que permitan que las unidades operativas cumplan sus funciones con eficacia.

Esta asesoría se relaciona con aspectos legales, el planteamiento y los métodos de trabajo del proceso tributario. En este sentido Amorentti (2012: 31) explica que “El asesoramiento legal cumple con su cometido proporcionando orientación legal en materia tributaria a las unidades operativas o ejecutoras del proceso tributario”, debiendo también interpretar y divulgar las disposiciones tributarias emanadas por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo.

La asistencia que ofrece esta gestión comprende el tratamiento de la información presentada en las leyes, reglamentos, ordenanzas municipales y cualquier disposición legal que regule, ello implica la interpretación de los señalamientos allí establecidos, asimismo debe ofrecer su opinión respecto de los consultas y reclamos por parte de los contribuyentes. De ello se deriva la importancia de esta función, puesto que ella evitará la multiplicidad de interpretaciones de las normas que apliquen, ya que en muchos casos la redacción de las mismas tiende a confundir tanto a la propia Administración como al contribuyente.

Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar

En primer lugar cabe acotar que una actividad se ejerce con carácter empresarial u profesional cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios; por lo tanto, el impuesto municipal sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar este impuesto municipal grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto personas físicas como jurídicas, a diferencia de otros

impuestos, su importe es constante independientemente del balance de la actividad. De acuerdo con Crespo (2011), este tributo se caracteriza de la siguiente forma:

Es un Impuesto municipal, local o territorial, aplicado en el ámbito espacial de un municipio determinado. Es aplicable en y desde la jurisdicción de un municipio con independencia de que el ámbito espacial o territorial donde se desarrolle o nazca el hecho imponible sea del dominio público o privado de otra entidad territorial (contribuyente transeúnte) o se encuentre cubiertos por aguas y es un gravamen a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal.

Impuesto que grava la actividad lucrativa que produce el ejercicio de la industria, servicio, comercio o de índole similar, de carácter independiente, aun cuando estas actividades se realicen de hecho, es decir, que el contribuyente o responsable actúe sin obtención previa de la licencia.

No es un impuesto a las ventas o al consumo aun cuando uno grava los ingresos brutos producto de las ventas. Tampoco es un impuesto al capital, ya que estos impuestos son competencias del Poder Nacional. Es un tributo que grava el ejercicio de una actividad particular, la producción, diferente a un tributo Nacional o estatal, que son independientes de eso.

En principio, se encuentra vinculado a un establecimiento comercial, agencia, oficina, sucursal o lugar físico donde se ejercerá la actividad económica lucrativa de comercio, servicio, industria o actividad de índole similar. El comercio eventual o ambulante también es objeto de este gravamen.

Ejercido en forma habitual o en forma ocasional. El ejercicio de la actividad económica lucrativa de industria, comercio, servicios de índole similar puede ser realizado en forma habitual, los ingresos brutos de ventas o servicios obtenidas en forma ocasional o eventual, también configura el hecho imponible de este impuesto municipal.

Es un impuesto directo, ya que grava manifestaciones mediatas de riquezas, y mide la capacidad económica del contribuyente al aplicarse directamente sobre los ingresos brutos.

Es un impuesto proporcional. La tarifa aplicable en unidades tributarias (UT) es constante, y el monto del gravamen a pagar se determinara sobre la base de los ingresos brutos, aun cuando se fije un mínimo tributable para cada actividad económica lucrativa, de industria, comercio o servicios.

Como se mencionó anteriormente los municipios cuentan con un sinnúmero de impuestos; esto debido a la potestad tributaria otorgada por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 2009) que le confiere el derecho a crear, recaudar y administrar sus propios recursos a través de los impuestos, tales impuestos forman parte de los ingresos ordinarios de los municipios, los cuales establecen en sus ordenanzas todos los parámetros que regulan la relación entre éstos y los contribuyentes, de acuerdo a lo señalado en tales normas.

Entre los tributos a los que puede acogerse como fuente de obtención de recursos se encuentra el de actividades económicas, de industria, comercio, servicio e índole similar; el cual grava cualquier tipo de actividad, realizada en la jurisdicción de un municipio y que le genere ingresos a la persona que la lleve a cabo. Al respecto y haciendo uso de las palabras de

Acosta (2012), este impuesto grava los ingresos brutos que se originen de cualquier actividad económica, bien sea que se ejecute de manera habitual o eventual; dentro de un municipio y cuyo fin sea el lucro.

En este orden, la habitualidad o eventualidad de una actividad está relacionada con la continuidad de la misma; es decir, si una persona se dedica a realizar una actividad de manera constante y regular, estará en presencia de una actividad habitual, mientras que si lo realiza esporádicamente se considerará una eventualidad, sin embargo, en ambos casos, estará sujeto a la obligación de cumplir con lo señalado en la ordenanza que regule dentro del municipio si tal actividad le genera alguna ganancia.

Ahora bien, en la medida que las actividades comerciales, industriales y de servicios que realiza una empresa trasciendan los límites territoriales de un determinado Municipio, el principio de territorialidad se vinculará con los elementos objetivos del hecho imponible, como el lugar de la fuente productiva y la ubicación de la capacidad contributiva. En síntesis, representa un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que pueda estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

El Hecho Imponible del Impuestos Sobre Actividades Económicas

Es descrito según el artículo 36 del Código Orgánico Tributario (COT, 2014:14) como "... el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria", de modo que el hecho imponible es un elemento del tributo que se define como

la circunstancia o presupuesto de hecho, de carácter jurídico o económico, que la ley establece para configurar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal, es decir, el pago del tributo, aunado a ello, el artículo 38 del Código Orgánico Tributario (COT, 2014) señala que:

El hecho imponible, se considera ocurrido, cuando: 1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden. 2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable. (p. 15)

Tomando en cuenta esta definición, se tiene que el hecho imponible es un elemento del tributo que se define como la circunstancia o presupuesto de hecho (de naturaleza jurídica o económica), fijado por la ley para configurar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal; es decir, el pago del tributo, este elemento concreta la capacidad económica del contribuyente, y cuando el supuesto que realiza este sujeto coincide con el hecho imponible fijado por la ley, surge la obligación de pagar la deuda tributaria.

De modo, que el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas se encuentra descrito en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) en su artículo 205 al expresar ““Es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividades realice sin previa obtención de licencia, sin menoscabo de las razones que por esta razón sean aplicables”, en consecuencia, en interpretación de la norma antes expuesta para que se

configure el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es necesario que se ejecute una actividad lucrativa, que puede ser industrial, comercial o de servicio, la cual debe ser ejercida de modo habitual dentro del Municipio.

A continuación se enuncian los artículos de la Ordenanza que establece el Impuesto Sobre Actividades Económicas (2014), relativos a la base imponible, los periodos y medios de pagos, donde el artículo 3 señala lo siguiente:

El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar como presupuesto de ley, cuya realización por parte del sujeto pasivo origina el nacimiento de la obligación tributaria es, a los efectos de esta Ordenanza, el ejercicio habitual de una o varias actividades de carácter independiente, comerciales, industriales, financieras, bursátiles, servicio o de índole similar, u otras contempladas en el Clasificador de Actividades Económicas anexo a esta Ordenanza, con fines de lucro o ganancia, ejercidas en o desde la jurisdicción del Municipio Girardot del Estado Aragua, aun cuando dicha(s) actividad(es) se realice(n) sin la previa obtención de la licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza. (p. 4)

En relación a lo citado anteriormente, se tiene que el Impuesto sobre las Actividades Económicas es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que pueda estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro, este impuesto es

distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causará con independencia de estos.

La Base Imponible del Impuestos Sobre Actividades Económicas

Según Lapatza citado por Fraga (2012:126) se define la base imponible "como la dimensión o magnitud de un elemento del presupuesto objetivo del hecho imponible que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa", es decir, corresponde al monto sobre el cual se aplica el porcentaje de impuesto, establecido en la norma legal respectiva, para determinar el gravamen que debe ser pagado.

Para establecer la base imponible del impuesto sobre actividades económicas, se puede atender a la definición de Moya (2012: 105) "la base imponible o base de cálculo, consiste en los ingresos brutos o en el monto de las ventas o de las operaciones efectuadas, como índice para medir la actividad lucrativa y aplicar el gravamen correspondiente", es decir, que los ingresos brutos devengados por concepto de ventas de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazo de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas vienen a constituir el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas, en donde la Ordenanza que establece el Impuesto Sobre Actividades Económicas (2014) en su artículo 12:

La base imponible que se considera para la determinación y liquidación del impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios o de índole similar, está constituida por el monto de los ingresos brutos efectivamente percibidos

por el contribuyente en el periodo impositivo correspondiente y originado en el ejercicio de sus actividades que se consideran ejercidas o cumplidas en la Jurisdicción del Municipio Girardot o que deban reputarse como ocurridas en esta jurisdicción...(p. 12)

En donde se puede apreciar, que esta ordenanza precisa que la base imponible aplicable al ejercicio de la actividad económica, industrial comercial, de servicios o de índole similar es el monto de los ingresos brutos obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el periodo impositivo correspondiente por el ejercicio de las actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción del municipio, acotando de manera específica todas aquellas actividades a las que queda sujeta esta normativa municipal para evitar un vacío legal respectivo.

Cabe acotar, que de acuerdo a Villegas (2012:907) los ingresos brutos representan "la suma total devengada en cada periodo fiscal por la venta habitual de bienes en general, la remuneración total obtenida por la prestación de servicios o cualquier otro pago recibido en retribución de la actividad gravada", para los ingresos brutos que se deben considerar a los comisionistas, honorarios profesionales, corredores de seguros, de bienes inmuebles, agencias de publicidad, agencias de viajes entre otros que sean contribuyentes, será solo el monto de los honorarios, comisiones o demás remuneraciones similares que estos perciban.

Por tanto, los ingresos brutos son los recursos obtenidos por la enajenación del producto o servicio prestado, propio de la actividad económica que se desarrolla en la entidad sujeta a ser gravada, sin las deducciones, bonificaciones y en general todos aquellos conceptos que disminuyen el ingreso. En síntesis, se considera ingreso bruto el valor o

monto total, en valores monetarios, en especie o en servicios, devengados en concepto de ventas de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazo de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

Tomando en cuenta la definición anterior puede advertirse entonces que los ingresos gravables a los fines de Impuesto Municipal de Actividades Económicas, son los ingresos brutos, pero no se refiere la Ordenanza Municipal al concepto meramente contable, sino a aquel reivindicado desde hace tiempo por la doctrina y la jurisprudencia, según Fraga (2012) los ingresos brutos gravables para el IMAE tienen las siguientes características:

Regular: El ingreso bruto relevante a los fines del IMAE será solo aquel que proviene de proventos o caudales recibidos de manera regular, no accidental o esporádica, por el contribuyente o establecimiento permanente. De modo que quedan excluidos de este concepto los ingresos extraordinarios o accidentales que provienen de actividades inusuales, de cara al giro comercial habitual del contribuyente.

Vinculado con el hecho imponible: Haciéndose eco de la doctrina dominante y alguna acertada jurisprudencia, los ingresos relevantes son aquellos que se reciban como consecuencia de actividades económicas gravadas con el IMAE, es decir, por las actividades lucrativas habituales e independientes, cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en esa jurisdicción de acuerdo con los criterios previos en la Ley o en los Acuerdo o Convenios celebrados a tales efectos.

Como consecuencia de la actividad comercial, industrial o de servicios: el ingreso gravable del impuesto sobre actividades económicas, debe provenir de una actividad comercial, industrial o de servicio.

Originado por actividades cumplidas en jurisdicción del Municipio: la actividad debe ser cumplida en la jurisdicción del Municipio (reafirmandose así el carácter territorial del impuesto) o que deba reputarse como ocurrida en esa jurisdicción de acuerdo con los criterios previos en la Ley o en los Acuerdos o Convenios celebrados a tales efectos.

No sujeto a devolución: La base imponible en el Impuesto Municipal de Actividades Económicas, no incluye los ingresos brutos que el contribuyente este obligado a restituir por cualquier causa de las personas de quienes los haya recibido o a un tercero, ni tampoco a aquellos que son consecuencia de un préstamo o de otro contrato semejante. Por lo tanto, es lógico que así sea porque aun cuando tales proventos pueden ser considerados desde el punto de vista contable como ingresos brutos, no pueden ser en cambio gravables con tributo alguno porque no constituye manifestaciones de capacidad contributiva del sujeto pasivo respectivo.

Efectivamente percibido: Los ingresos causados pero no recibidos efectivamente por el sujeto pasivo en el periodo de imposición correspondiente, no forman parte del impuesto sobre actividades económicas. En efecto, solo los ingresos brutos realmente obtenidos por un contribuyente como consecuencia de actividades económicas realizadas en o desde un establecimiento permanente ubicado en el territorio de determinado Municipio, son los que deben tomarse como base de medición del impuesto a las actividades económicas.

Por las formulaciones descritas acerca de características de los Ingresos Brutos Gravables, es conveniente que los contribuyentes mantengan claramente definidos cómo determinar este tipo de ingreso, razón por la cual, es pertinente preservar los registros al día para tener los montos a cancelar definidos, facilitando la proceso final de pago del tributo.

Siguiendo, estas líneas legales se tiene que la alícuota o tarifa aplicable a los ingresos brutos obtenidos, se encuentra establecida en el clasificador de actividades económicas, que va a variar, dependiendo de la actividad o actividades desarrolladas, donde esta alícuota es proporcional y se fija igualmente un mínimo tributable en unidades tributarias (U.T.), así mismo, esta es aplicable de manera general a todos los Municipios, la cual es fijada en la Ley de Presupuesto Anual, a proposición del Ejecutivo Nacional, siendo en la Ordenanza que establece el Impuesto Sobre Actividades Económicas (2014).

Agentes de Retención Sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos, este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos, según el artículo 3 del Decreto Sobre Retenciones de la Alcaldía de Girardot (2015) el agente de retención son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios:

1. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que contraten para ejecución de obras o prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas que no posean licencia de actividades económicas ni se

encuentren domiciliadas en el municipio en el Municipio Girardot, de acuerdo a lo establecido en la ley Orgánica del Poder Público Municipal y en la Ordenanza de Impuesto Sobre actividades Económicas de Industria, Comercio, servicios o de Índole Similar. 2. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que paguen o abonen en cuenta por cualquier tipo de actividad económica, comercial, de servicio o industrial a personas naturales o jurídicas que posean establecimientos permanentes en la jurisdicción del municipio Girardot y no posean licencia de actividades económicas emitidas por el Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM).

En vista de lo citado anteriormente, corresponde a aquellas personas jurídicas o naturales en calidad de ser contribuyentes que son solidarios a las competencias de la administración tributaria, las cuales tengan la capacidad de contratar servicios o recursos humanos capaces de transformar bienes de producción de organizaciones mercantiles que no estén en el municipio registradas como tal pero que sus fuentes de enriquecimientos se originen en el mismo, pero que cumplan cabalmente el principio de territorialidad del impuesto municipal en estudio, de igual modo asegurar que aquellas personas jurídicas o naturales que no tengan el permiso de actividades comerciales en el municipio sean incluidos dentro de las exigencias de retención de este impuesto, quienes de acuerdo a esta ordenanza deben entregar el monto retenido de acuerdo al artículo 129 “dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a aquel en el que se efectuó la retención” tomando en cuenta los formatos autorizados por SATRIM.

Ahora bien, cabe acotar que la retención de impuestos tiene para Fraga (2012) al menos tres claros objetivos, uno de ellos lo representa el proveer al Estado de los ingresos tributarios de forma anticipada, incluso antes de que se cumpla la terminación del período impositivo del respectivo tributo, la

segunda es el evitar la evasión del tributo en aquellos casos en los cuales sea difícil ejercer el control fiscal por otra vía, ya que la retención implica una percepción mínima del tributo que se cause, aunque su forma de cálculo sea en ocasiones estimativa y un tercero lo constituye la obtención de información relevante sobre las operaciones de los contribuyentes que operan con los que son designados como agentes de retención, así como de los propios agente, esto cuando se deben ingresar en los sistemas de procesamiento electrónico de declaraciones información de dichas operaciones que nutren una ingente plataforma de datos con fines pertinentes a la inteligencia fiscal.

El Código Orgánico Tributario (2014) en su sección tercera hace mención sobre los responsables del impuesto en su artículo 25 y reza el siguiente son “responsables son los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes deben, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos” (p. 20), de modo que con estas afirmaciones legales se tiene que son responsables del pago del impuesto aquellas personas naturales o jurídicas que tengan formalmente la capacidad de contribuyente o sin estar presente esta misma, obligándolos así a estar sujetos a estos tributos. Mientras que en el artículo 27 se señala lo siguiente

Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Siguiendo estas perspectivas legales, se tiene que los agentes de retención son aquellas personas designadas por la ley o por la

administración tributaria que por sus funciones públicas o en razón de sus actividades privadas, intervienen en actos u operaciones en los cuales debe efectuarse la retención del tributo correspondiente, se constituyen en responsables directos, porque si bien no realizan el hecho imponible, deben encargarse de cumplir las obligaciones atribuidas al contribuyente, es decir, recabar una porción o la totalidad del impuesto y enterarlo a la autoridad tributaria correspondiente.

Vale agregar, que la sola práctica de la retención del impuesto logra persuadir al contribuyente de declarar los importes de sus operaciones se ventas de bienes o prestaciones de servicio, ya que el agente de retención aportar esta información directamente a la administración tributaria, que luego podrá comparar esta información con la que se aporte en las declaraciones del sujeto retenido, por lo que es un proceso que implica que particulares detraerán un importe de su pago o deuda al acreedor; en este sentido el agente de retención ejerce la función de recaudación delegada del tributo.

Además se debe tener en cuenta que el agente de retención no es un pagador designado por el sujeto retenido para el cumplimiento del pago de tributo, sino un agente de la Ley y por ende un representante excepcional del sujeto activo en dicha labor, por esta razón el artículo 27 del COT (2014) estipula que “Efectuada la retención o percepción, el agente es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido”, de modo que así se establece la obligatoriedad del agente de retención para enterar el monto que ha sido cobrado por anticipado a la administración tributaria municipal.

Por otra parte, si bien “Los agentes de retención o de percepción que lo sean por razón de sus actividades privadas, no tendrán el carácter de funcionarios públicos”, como lo preceptúa el COT (2014), estos ejercen una función auxiliar que corresponde a la Administración Tributaria, se atribuye así por expresa disposición de la Ley, funciones especiales a los responsables designados como agentes de retención, tal regulación tiene, sin embargo, unas consideraciones esenciales para su viabilidad jurídica y económica, en primer término, es imperante que se entienda que no hay responsabilidad solidaria del sujeto retenido con respecto al agente de retención cuando el segundo no entere el tributo al sujeto activo, aunque si la hay del agente de retención respecto al sujeto retenido cuando el primero de ellos no practique el procedimiento de sustracción del tributo como bien lo dicta el artículo 27 del COT (2014).

Situación que de acuerdo a esta ordenanza se puede visualizar en el artículo 126 quien señala que “... De no realizar la retención, el agente será solidariamente responsable con el contribuyente por el monto del impuesto dejado de retener”, esta es una garantía a favor del sujeto retenido, como contrapartida a la obligación que tiene el mismo de soportar la retención del tributo que un particular le hace en calidad de responsable, en segundo término, consecuencia de la primera consideración, la retención le debe ser reconocida al sujeto que la soporta, como un pago o un crédito desde el mismo momento en que le es practicada y se comprueba ello por medio de un documento o comprobante entregado por el agente de retención; situación que se precisa en el artículo 127 de esta misma ordenanza quien señala que “el agente está obligado a entregar al contribuyente un comprobante por cada retención”.

Lo importante, que tiene esta ordenanza municipal es que en su artículo 119 señala que:

Se debe retener el impuesto sobre actividades económicas a aquellos contribuyentes que no posean establecimiento comercial, industrial o de índole similar permanente en la jurisdicción del municipio Girardot y que ejerciendo actividades económicas previstas en esta ordenanza en la jurisdicción de este municipio, no posean la licencia de actividades económicas...

Visto de esta manera, el proceso de retención no se encuentra relacionado directamente al permiso de actividades económicas, sino a la realización de estas actividades dentro de los límites del municipio con la intención de asegurar la obtención de ingresos en su mayor expresión manteniendo siempre la perspectiva recaudadora que le ha sido otorgada a la administración tributaria municipal, además se tiene que aquellos contribuyentes que no estén conformes con la clasificación que se les ha sido otorgada por el agente de retención de acuerdo al artículo 139 estos podrán “..interponer el escrito de impugnación o el recurso, a que se refiere el artículo anterior”, con la intención de obtener una clasificación justa que le permita un pago adecuado a su actividad económica.

Mientras que también, existe una sección importante para las sanciones respectivas a los agentes de retención que no realicen su función a la que ha sido facultado según señala en artículo 132 “...serán sancionados los agentes de retención que no retuvieron los correspondientes impuestos...”, donde se busca fortalecer la función recaudadora de manera sancionatoria, por su parte, también se incluye a las retenciones que no se ajustan a las realidades económicas de los contribuyentes según señala el artículo 133 “...serán sancionados aquellos que retuvieron cantidades menores a las

legalmente establecidas...”, siendo este artículo el que pretende que se realicen a cabalidad las funciones de retención evitando labores poco efectivas y fuera del interés del facultado tributariamente.

Las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES)

La sigla PyMES, la cual también se puede encontrar como PYME es la que se utiliza para hacer referencia a las pequeñas y medianas empresas que existen en el mercado de un país, estas se caracterizan por ser diferentes a las grandes empresas, especialmente diferentes de las gigantescas multinacionales que son comunes en la actualidad, por lo general están compuestas por una cantidad limitada de personas o trabajadores, cuentan con un presupuesto mucho más reducido y por lo tanto reciben cierta ayuda o asistencia de los gobiernos correspondientes.

Las PyMES son empresas que se caracterizan principalmente por contar con un nivel de recursos y posibilidades mucho más reducidas que los de las grandes empresas, el término se aplica además a las empresas que generan hasta determinada cantidad de dinero o ganancias anuales, por lo cual todas aquellas que no sobrepasen el límite o parámetro establecido que varía de país en país dejarían de ser consideradas como tales, normalmente cuentan con ayuda o subsidios de los Estados que buscan así reactivar áreas de la economía que están dejadas en blanco por las multinacionales o simplemente para favorecer la economía y la suba del empleo formal, muchas de estas pequeñas y medianas empresas complementan actividades y áreas a las que no se llega formalmente, por ejemplo cuando se habla de empresas tercerizadas o subcontratadas.

Mientras que los beneficios de las PyMES son que necesitan una inversión mucho menor, al mismo tiempo que suelen estar dirigidas por los propios dueños o por cooperativas de trabajadores, los problemas que una pequeña o mediana empresa puede tener por lo general se relacionan con los movimientos del mercado y con la oferta y demanda de los productos o servicios que ellas ofrecen, ante esta situación, las empresas multinacionales o de gran alcance poseen mucho mayor margen de maniobra mientras que algunas crisis o sacudones económicos pueden hacer desaparecer fácilmente a numerosas PyMEs.

Obedeciendo a la clasificación que hace Catácora (2012:67) según el tamaño, se presentan algunas particularidades referentes a las Pymes. En el ámbito mundial las pequeñas y mediana empresas (PyMES) representan un factor de desarrollo económico, social y cultural percibido como un ente generador de empleos y de productos reconocidos más allá de las fronteras tradicionales. En Venezuela, como en la mayoría de los países del mundo, la PyMES ha venido desempeñando en opinión de Sérvulo. (2012:9) "... un papel preponderante, no tanto por su crecimiento en unidades empresariales o por su capacidad como generadora de empleos, sino más bien por su especial naturaleza para adaptarse a los cambios que implique el desarrollo de su alto potencial para la innovación y el trabajo colectivo".

Para Pacheco (2015) las características de mayor peso de las empresas pymes.

Tienen capital proporcionado por una o dos personas que establecen Una sociedad.

Los dueños dirigen la empresa.

La administración es empírica.

Utilizan más maquinaria y equipo aunque se basen en el trabajo más que en el capital.

Dominan y establecen un mercado más amplio.

Están en proceso de crecimiento (la pequeña tiende a ser mediana, y la mediana aspira a ser grande).

Obtienen algunas ventajas fiscales.

Componente familiar. Casi en su totalidad son empresas familiares, la toma de decisiones depende de ellos y puede producirse desacuerdo en la aplicación de las mismas.

Falta de liquidez. Este es un problema muy común en las Pymes, por lo cual tienden a solicitar préstamos o financiamientos a organizaciones que apoyen su gestión

Poco productivas. Son consideradas así debido a su falta de liquidez.

Relación tamaño – productividad. Mientras más pequeño sea el tamaño de la estructura de producción de una empresa, menor la concentración y representatividad en sus resultados.

Falta de solvencia. La solvencia se refiere a los recursos, las Pymes carecen de recursos

El óptimo funcionamiento de las PyMES debería ser uno de los principales motores de la economía venezolana, esto es virtud del aprovechamiento de su menor tamaño para adaptarse de forma rápida a entornos y mercados cambiantes y el hecho de poder sacar provecho de las oportunidades que surgen del empleo de aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para Ayala (2014) existe una clasificación de estas organizaciones estableciendo los siguientes criterios:

Pequeña Industria: es la unidad de explotación económica realizada por una persona jurídica que efectúe actividades de producción de bienes industriales y de servicios conexos, comprendidas en los siguientes parámetros: (a) Planta de trabajadores con un promedio anual no menor de once (11) trabajadores, ni mayor a cincuenta (50) trabajadores, (b) Ventas anuales entre nueve mil una (9.001) Unidades Tributarias y Cien mil (100.000) Unidades Tributarias.

Mediana Industria: es la unidad de explotación económica, realizada por una persona jurídica que efectúe actividades de producción de bienes industriales y de servicios conexos, comprendida en los siguientes parámetros: (a) Planta de trabajadores con un promedio anual no menor a cincuenta y un (51) trabajadores, ni mayor a cien (100) trabajadores, (b) Ventas anuales entre cien mil una (100.001) Unidades Tributarias y doscientas cincuenta mil (250.000)

Según la Organización Internacional de Trabajo (2013) las Pymes desempeñan un papel clave en la creación de nuevos empleos en virtud de que proporcionan la mayor cantidad de puestos de trabajo, y por servir como semilleros para el desarrollo del talento empresarial En Venezuela en contraposición al planteamiento anterior subsiste el hecho de que este

importante sector, atraviesa por una serie de dificultades. Aun cuando las mismas son apreciadas como fuerzas generadoras de riqueza, de empleo y de nuevas ideas, no obstante, tales entidades enfrentan una serie de amenazas que conspiran contra su surgimiento y crecimiento. Entre las dificultades por las que atraviesan las PYMES venezolanas, destacan, el continuo incremento en los costos de funcionamiento, la dificultad para adquirir los insumos y demás recursos necesarios para llevar a cabo su proceso productivo; situaciones que limitan la capacidad de tales entidades para efectuar negociaciones con otras instituciones privadas y públicas

Bases Legales

Todo trabajo de investigación debe tener un sustento jurídico que lo soporte para avalar su propósito principal, es así como se toman en cuenta los señalamientos que realiza Villafranca (2011) al comentar que las bases legales no son más que se leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto explica que las bases legales son leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite, para ello, se pueden consultar: (a) la Constitución Nacional; (b) las Leyes Orgánicas; (c) las Gacetas Gubernamentales; entre otras normativas apropiados; de modo que las bases legales de esta investigación, se encuentran conformadas por los instrumentos jurídicos relacionados con el tema propuesto en la investigación, entre ellas, las siguientes:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009)

El artículo 133, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), exhorta a que "... toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley". El gobierno tiene derecho a recibir

compensación por los servicios vitales que suministra a la ciudadanía para protección, seguridad y bienestar, a saber, la conservación de las vías públicas, la provisión de agencias para hacer cumplir las leyes, tribunales, escuelas, servicios de salud, sistemas postales entre otros. Por este motivo, los ciudadanos y ciudadanas de la república, deben ver correctamente el pago de sus tributos, considerándolo como el pago de una deuda a las autoridades gubernamentales.

En el artículo 316, en sección segunda capítulo II, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), se señala que:

El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentara en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Según se ha citado, se tiene que a nivel constitucional queda determinado que el sistema tributario tiene la obligación de ajustarse a la capacidad económica del contribuyente, lo que permita una justa cancelación del tributo en cuestión, además de garantizar una retribución en servicios adecuados que permitan una calidad de vida saludable, motivo por el cual debe realizar una administración financiera capaz de asumir los retos sociales, legales y organizacionales respectivos.

Código Orgánico Tributario (2014)

En Venezuela este Código representa el pilar fundamental dentro del sistema tributario, en él se describen los principios tributarios que deben ser aplicados en todo el territorio venezolano acordes a los preceptos

establecidos en la Constitución de la República, con el que se deroga el texto original de 1982, no obstante mantiene algunos los principios desarrollados por este, y hace énfasis a las facultades del fisco para averiguar, fiscalizar, castigar y percibir impuestos.

El artículo 1 de este Código Orgánico Tributario (2014), establece su ámbito de aplicación, y expresa: “las disposiciones de este código orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a la relaciones jurídicas derivadas de esos tributos...y la aplicación supletoria a los tributos de los estados, municipios y a los demás entes de la división político territorial...”, dentro de este mismo instrumento jurídico se implantan las correspondientes sanciones a las violaciones de las normas tributarias especificando y clasificando los ilícitos tributarios como lo indica el Código Orgánico Tributario (2014).

Ley de Orgánica del Poder Público Municipal (2010)

Tal cual como se evidencia en su artículo 1 esta ley tiene por objeto “desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, funcionamiento y control de los Municipios y demás entidades locales”. En lo referente a la obligación tributaria en su artículo 13 establece que la obligación tributaria surge entre el Estado en las diferentes expresiones de Poder Público , siendo por supuesto el Poder Público Municipal uno de ellos, ya que en los municipios específicamente las alcaldías son entes recaudadores de tributos.

Definición De Términos Básicos

Actividad Comercial: toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de bienes, entre productores y consumidores, para la obtención

de lucro y todos los derivados de los actos de comercio, considerados como tales por la Legislación Mercantil. Actividad.

Económica de Índole Similar: es toda actividad que genere la obtención de un beneficio mediante la inversión de recursos financieros, de trabajo o de materiales, y que por su naturaleza busque el lucro o remuneración, y que no pueda ser considerada como actividad no comercial o servicio profesional de naturaleza esencialmente civil.

Actividades Económicas con Fines de Lucro: son todas aquellas actividades que buscan la obtención de un beneficio o remuneración, el cual favorezca directa o indirectamente a quien lo realiza, aún cuando el beneficio no se logre.

Actividad Financiera: es toda actividad desarrollada en el ámbito monetario y de intermediación financiera (Arrendamiento Financiero) por todas aquellas personas naturales o jurídicas, regidas por la Ley General de Bancos, y otras Instituciones Financieras demás Leyes especiales que regulan la materia.

Actividad Industrial: es toda actividad u operación que implique alguna transformación o perfeccionamiento de cualquiera de las características propias de un bien, ya sea materia prima o intermedia, mediante la aplicación de un proceso o método manufacturero, a fin de obtener lucros y/o remuneración.

Actividad de Servicios: toda actividad que tenga por objeto la circulación, distribución o prestación de servicios, entre ofertantes y consumidores, para la obtención de lucro o que impliquen operaciones de

asistencia derivadas de los actos de comercio, considerados como tales por la Legislación Mercantil.

Administración Tributaria: órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; ejecutar procedimientos de verificación y fiscalización, para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario.

Base Imponible: valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio.

Contribuyente: Son los sujetos pasivos sobre quienes recae la obligación de abonar un impuesto conforme a la ley que lo regula.

Hecho Imponible: es el que se genera del ejercicio habitual de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente Ingresos Brutos: recursos generados por la enajenación de los productos o la prestación de servicios por parte del sujeto que ejerce determinada actividad económica, sin las deducciones por devoluciones y bonificaciones, así como cualesquiera otros conceptos que disminuyen el ingreso.

Impuesto: Es un gravamen, cargo o tributo que las personas deben pagar al Estado. Tiene carácter obligatorio (coactivo) y no tiene contraprestación inmediata. Se sustenta en leyes y decretos.

Recaudación: es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica.

Servicios o de índole Similar: es el impuesto que el contribuyente debe pagar por el derecho a ejercer, explotar o participar en actividades económicas con fines de lucro, realizadas en la jurisdicción del municipio; cuya base imponible serán los ingresos brutos obtenidos durante el periodo que se determine.

Sujeto Pasivo: El obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable.

Tributos: Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

Cuadro 1. Mapa Operativo de Variables

Objetivo General: Evaluar el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Arauca.

[illegible]

Verificar los mecanismos que utilizan las PyMES para realizar la retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.	Retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar: Son aquellos contribuyentes designados para retener o percibir un impuesto, y depositarlo en las cuentas bancarias del Estado.	Mecanismos	- Datos - Flexibilidad - Descuento - Registro - Personal - Segregación - Instrucción - TiCS - Registros - Verificación - Fiscalización - Responsabilidad - Educación fiscal - Manual - Pago - Formato	Cuestionario	11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
Valorar el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.	Cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar: Se refiere a la adhesión a las facultades legales que se le han impuesto al agente de retención.	Funciones tributarias	- Fechas - Montos - Formatos - Respaldo - Sanciones - Proveedores - Especialistas	Guión de Observación	1 2 3 4 5 6 7

Fuente: Bolívar (2018)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En el marco metodológico se señala el cómo de la investigación desde la perspectiva teórica y conceptual; se precisan los métodos y los procedimientos que se utilizarán durante el desarrollo de la investigación, de acuerdo a Palella y Martins (2010:73), la metodología es una teoría de la investigación científica, "... es el estudio crítico del método", como tal se entiende, una guía procedimental, producto de la reflexión, que provee pautas lógicas generales pertinentes para desarrollar y coordinar operaciones destinadas a la consecución de objetivos intelectuales o materiales del modo más eficaz posible.

Para apoyar esta idea, Palella y Martins (Ob. Cit.), señalan que la metodología es una teoría de la investigación científica, "... es el estudio crítico del método" (p. 73), como tal se entiende, una guía procedimental, producto de la reflexión, que provee pautas lógicas generales pertinentes para desarrollar y coordinar operaciones destinadas a la consecución de objetivos intelectuales o materiales del modo más eficaz posible para el desarrollo de la investigación.

Ahora bien, cabe acotar que el presente estudio se encuentra centrado en el paradigma positivista, el cual según Valera (2016) "es un conjunto de reglamentaciones que rigen el saber humano y que tiende a reservar el nombre de "ciencia" a las operaciones observables en la evolución de las ciencias modernas de la naturaleza" (p. 98), donde este paradigma permite que el investigador puede ubicarse en una posición neutral y que sus valores no influyan en los resultados de su investigación, además de que fácilmente

pueden ser aplicados en las ciencias sociales dado que deja de aceptar la reflexión que no pueda fundar enteramente sus resultados sobre datos empíricos, o que formula sus juicios de modo que los datos empíricos no puedan nunca refutarlos.

Aunado a ello, se encuentra inmerso en un enfoque cuantitativo tomando en cuenta que Hernández, Fernández y Baptista (2014) comenta que es el que “usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (p. 5), en pocas palabras, el presente estudio busca presentar por medio de modelos estadísticos descriptivos la evaluación del cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las pyme ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

Diseño, Tipo y Nivel de la Investigación

El estudio de acuerdo a los objetivos planteados se corresponde a una investigación no experimental, de tipo campo apoyada en una revisión documental, bajo un nivel descriptivo y evaluativo; en lo concerniente al diseño no experimental Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican que: “En la investigación no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador”. (p. 80), es decir, las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, al no influir sobre ellas es porque ya sucedieron, al igual que sus efectos; por otra parte, de acuerdo a la temporalidad, aunado a esta realidad, se tiene que los estudios transversales según Cea (2011):

Se caracterizan por circunscribir la recogida de información a un único momento en el tiempo. La investigación puede ser descriptiva, explicativa (analizar, mediante una encuesta las variables que inciden en la ocurrencia de un hecho o acción determinada), o de otro orden (p. 102)

Lo que significa que el investigador de la presente investigación realizó sólo una recogida de datos para obtener una proyección de las experiencias que tengan los propios sujetos en estudio; cabe destacar, que conto con el apoyo de la revisión documental, de información recogida a través de trabajos de grados, textos, Normas y Leyes nacionales, Internet, entre otras, la revisión documental según Hernández, Fernández y Baptista (2014:21) “Está centra su esfuerzo exclusivamente en la recopilación documental, con el propósito de obtener antecedentes sobre un aspecto de estudio”, a tales efectos la revisión documental es aquella que permite al investigador la recopilación de información pertinente para el estudio de medios bibliográficos de aporten la información relevante al estudio y su debida comprensión.

Para apoyar estos argumentos metodológicos, se tiene que corresponde a una investigación de campo ya que se analiza en forma sistemática un problema con el propósito de describirlo, explicar sus causas y efectos, entender su naturaleza y factores constituyente, además, los datos de interés serán recogidos en forma directa de la realidad, es decir, que la investigación es a partir de datos originales o primarios, en tal sentido, Sierra (2011:98), señala que “la investigación de campo permite realizar las observaciones a los sujetos en su ambiente natural”, de igual manera, Sabino (2012:65), señala que este tipo de investigación “permite obtener los datos de interés en forma directa de la realidad”, es decir, se busca obtener

información desde el contexto donde ocurren los hechos, en este caso en las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

En cuanto al propósito que persiguió, el estudio en cuestión es de carácter descriptivo por cuanto trata de informar sobre un fenómeno o hecho explicando su origen, es decir, mide o evalúa diversos aspectos, dimensiones o componentes del problema planteado, en este sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014:60), expresa que los estudios descriptivos persiguen “especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”, en base a ello, se tiene que los estudios descriptivos buscan desglosar cada una de las variables estudiadas con la finalidad de relatar cómo se ofrecen en el contexto estudiado.

Aunado a ello, también corresponde a una investigación evaluativa, en donde Hurtado (2014:126) señala que su objetivo es “evaluar los resultados de uno o más programa, los cuales hayan sido, o estén siendo aplicados dentro de un contexto determinado”, es decir, es aquella que busca obtener información orientado a la emisión de juicios de méritos o de valor respecto de algún, objeto o intervención.

Finalmente, cabe acotar que el estudio mantiene una revisión documental donde Arias (2016:65) quien la identifica como “aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros materiales”, de acuerdo a estos señalamientos se tiene que la investigadora abordó fuentes impresas y electrónicas con la intención de buscar apoyo científico para darle sustento teórico a las variables a fin de conocerlas y poder estimar su comportamiento en el contexto en estudio, así como para ofrecer información detallada a terceras personas interesadas en el tema.

Unidad de Análisis

Según Palella y Martíns (2010), la unidad de análisis está definida como:

La unidad para la cual se desea obtener información estadística. Las unidades de análisis más comunes son las personas, los hogares, las fincas y los establecimientos comerciales. También pueden ser productos que salgan de una máquina procesadora. Se llama frecuentemente a la unidad de análisis un elemento de la población. Puede ser que haya más de una unidad de análisis para la misma encuesta; por ejemplo, hogares y personas; o el número de fincas y las hectáreas de tierra cultivadas. (p. 93)

Así, se tiene que para fines de este estudio las unidades de análisis corresponde a las PyMES ubicadas en el Municipio Girardot de Maracay, Estado Aragua, ya que Hernández, Fernández y Baptista (2014:236), indica que esta unidad corresponde “el sobre que se van a recolectar los datos, el cual depende del planteamiento del problema a investigar y de los alcances del estudio”, de esta manera queda contextualizado no solo el lugar específico donde se realizó la investigación, sino que también se especifican los elementos objetos de estudio que aportan información pertinente, en este caso, la unidad de análisis recae sobre las PyMES.

Población y Muestra de la Investigación

Población

La población está determinada por las características que poseen en común y representa la totalidad del fenómeno que se estudia, la cual da origen a los datos de la investigación. A criterio de Valera, citado por Hernández, Fernández y Baptista (2014: 59): “Es un conjunto completo de

individuos, objetos o medidas que poseen alguna característica común observable”, de modo que corresponde al total de elementos que serán objeto de estudio, por su parte Arias (2016: 98), explica que la población: “Es el conjunto de elementos con características comunes que son objeto de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación”.

Por consiguiente, la población es el universo de estudio; es decir, el grupo de personas, cosas u objetivos a los cuales se les aplican las técnicas e instrumentos de recolección de datos, en este caso, integrado por diez mil ciento setenta y cinco (10.175) empresas que se encuentran ubicadas en el municipio y registradas como contribuyentes en la Alcaldía de Girardot del Estado Aragua, acotando que fueron los diferentes administradores quienes aportaron la información respectiva.

Muestra

Con respecto a la muestra, Hernández, Fernández y Baptista (2014: 302) “la muestra es un subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y debe ser representativa de dicha población”, de tal manera que la muestra es una parte representativa de la población, en este sentido, se aprecia que la muestra es una parte del grupo en estudio con las mismas características de la población, constituida por elementos que significativos de la misma.

En el estudio siguiente, el método para determinar la muestra es de tipo no probabilístico el cual según Cuesta (2012:65) corresponde a una “técnica de muestreo donde las muestras se recogen en un proceso que no brinda a todos los individuos de la población iguales oportunidades de ser seleccionados”, es decir, representa una estrategia donde la totalidad de la

muestra deja de estar asociada a reglas del azar que le permita la oportunidad a las diferentes unidades de análisis formar parte del estudio.

De modo que cabe aclarar, que se utilizó el método de muestreo intencional el cual según Hernández, Fernández y Baptista (2014: 226), “son las llamadas también muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección informal y un poco arbitrario” y es intencional según los mismos autores porque se hace en base a criterios establecidos por el investigador, considerando unidades supuestamente típicas de la población, en este caso, y para la presente investigación está constituida por trece (13) empresas que se encuentran ubicadas en el Municipio Girardot de Maracay, estado Aragua.

Cuadro 2. Distribución de la Muestra

Tipo de Empresa	Cantidad
Construcción	2
Alimentación	4
Transporte	2
Servicios	5
Total	13

Fuente: El Autor (2018)

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas son las diferentes formas, maneras y métodos de adquirir información destinada al desarrollo de la investigación, según Palella y Martíns (2010:103) estas “... son las distintas formas o maneras de obtener la información”, es decir, aquella forma que permite obtener datos referente a una situación específica, lo que lleva a comprender que existen diferentes modos de llegar a ello, por esta situación es de gran importancia mencionar que en el presente estudio se utilizó la técnica de la observación directa y la encuesta para la recolección de la información.

Siendo la primera, definida por Palella y Martíns (2010:126), como “el uso sistemático de nuestros sentidos orientados a la captación de la realidad que se estudia”, de aquí se deriva que está es una técnica sumamente conveniente para este tipo de estudio, ya que por medio de la observación se pudo facilitar cómo es el proceso actual para la declaración de las retenciones contenida en la Ordenanza del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar.

Por su parte, León y Montero (2012:23), señala que la observación directa “representa unos de los métodos más utilizados por quienes orientados conductualmente, pueden servir para determinar la aceptación de un grupo respecto a su profesor analizando conflictos y eventos masivos”, según esta definición, se puede decir que esta técnica se fundamenta en la utilización de los sentidos y percepciones para la recolección de datos mediante hechos y realidades presentes en el contexto donde se desarrolla la investigación específicamente en las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

Mientras que la segunda, es definida por Palella y Martíns (2010:128), como una técnica que “...Permite manejar en forma unilateral los ejes de recolección de información”, en este sentido es una técnica basada en la investigación y se utiliza cuando la información requerida por el investigador es conocida por otras personas, o cuando lo que se investiga forma parte de la experiencia de las personas.

Por su parte, se utilizó para fines de esta investigación como instrumentos de la encuesta el cuestionario para recabar información de las PyMES y el guion de entrevista para obtener información, por su parte Latorre, Rincón, y Arnal (2011:58), definen el cuestionario como “El método

que utiliza un instrumento o formulario impreso, destinado a obtener repuestas sobre el problema en estudio y que el investido o consultado llena por sí mismo, se seleccionó este instrumento por cuanto puede aplicarse a la persona estando presente el investigador, además por su costo relativamente bajo, donde, su capacidad para proporcionar información sobre un mayor número de personas en un periodo bastante breve y la facilidad de obtener, cuantificar, analizar e interpretar los datos.

Por su parte, Tamayo y Tamayo (2012:185), plantean que el cuestionario “Contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permiten además, aislar ciertos problemas que nos interesan; principalmente reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisos en el objeto de estudio”, como puede observarse el cuestionario es aquel que permite el investigador obtener información del objeto de estudio ajustado a los hechos reales que se suscitan en el contexto.

Es importante destacar que el cuestionario es sencillo de contestar, por cuanto las preguntas están formuladas de manera clara y concisa; incluyendo preguntas cerradas. Específicamente, el instrumento de recolección de datos consta de una hoja de presentación, donde se indica el propósito del estudio, las instrucciones de llenado y el agradecimiento correspondiente, está compuesto por preguntas cerradas utilizando una escala de dicotómica para las respuestas; compuesta de la siguiente manera:

Parte I. Dirigido a diagnosticar la situación actual ante el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua,

contentivo de diez (10) ítems de carácter dicotómico con opciones de respuestas (SI / NO).

Parte II. El cual pretende verificar los mecanismos que utilizan las PyMES para realizar la retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua, contentivo de dieciséis (16) ítems de carácter dicotómico con opciones de respuestas (SI / NO).

Mientras tanto, el guion de observación es el instrumento utilizado para la técnica de la observación directa, Hurtado (2014:150), señal que son “aquellos que permiten tener un soporte de la información en periodos de tiempo relativamente largos de modo que el investigador pueda recuperar la información cuando lo necesite”, es decir, es el resultado de una observación que realiza el investigador de manera minuciosa el cual permite registrar el comportamiento de los eventos en estudio, en este caso, evaluar el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar N° 015 de fecha 30 de abril del 2015 por parte de las pyme ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

Para finalizar, cabe acotar que para poder conocer las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas en el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas, se tomó los postulados de esta teoría administrativa gerencial se toma en consideración lo propuesto por Bower (2010), en la primera fase para la elaboración de la planificación estratégica el cual se conoce en la administración como el Análisis Estratégico, el cual es una técnica desarrollada para evaluar y comparar los factores internos (debilidades y

fortalezas) con los factores externos (oportunidades y amenazas), que inciden en una organización o sistema, de manera que, se puedan elaborar estrategias factibles que ayuden a minimizar y eludir sus debilidades y amenazas para aprovechar al máximo sus fortalezas y oportunidades.

Por consiguiente, las fortalezas son las actividades internas de una organización que se llevan a cabo correctamente, mientras las debilidades son aquellas actividades internas de una organización que se realizan de forma indebida, y que acarrearán problemas a la misma.

Las oportunidades, son los hechos que podrían beneficiar a una organización en forma significativa en el futuro y las amenazas, son los hechos que son potencialmente dañinos para la posición competitiva presente o futura de una organización.

Por otro lado, el autor explica en su libro una gran variedad de técnicas aplicable según sea el estudio, de forma que, para efecto de esta investigación, se elegirá la Matriz DOFA. La creación de la Matriz DOFA, da inicio a la fase comparativa de los factores internos y externos, obteniéndose las diferentes estrategias alternativas factibles, para su uso posterior en la propuesta. La matriz DOFA o matriz de debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas, se fundamenta en la información de entrada de las matrices de evaluación de los factores internos y externos. Una matriz DOFA, es una importante herramienta de formulación de estrategias que conducen al desarrollo de cuatro tipos de ellas:

1. F. O.: Hace buen uso de las fortalezas para aprovechar las oportunidades. (Crecimiento).

2. D. O.: Mejora las debilidades, valiéndose de las oportunidades. (Supervivencia).

3. F. A.: Utilización de las fortalezas para reducir las amenazas. (De Supervivencia).

4. D. A.: Derrotar las debilidades y eludir las amenazas. (De Fuga).

La matriz DOFA se construyó tomando en cuenta que en el primer renglón de la matriz se colocó las debilidades y fortalezas enumerando los factores que las conforman y en la primera columna se colocó en forma enumerada los factores de las oportunidades y amenazas respectivamente, colocando en las cuatros casillas restantes las estrategias alternativas que resulten de las comparaciones de los factores externos con los internos, es decir, la estrategia resultante de las comparaciones: FO, FA, DO y DA. Ahora bien, esta herramienta administrativa permitirá al investigador sentar bases solidas para poder establecer una valoración del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económica.

Validez y Confiabilidad

Validez

Cuando se desarrolla una investigación, se debe seguir una metodología ajustada al rigor de la ciencia, con ello se quiere decir, que los resultados deben ser validos a la luz de la comunidad científica. Este aspecto, debe ser cuidadosamente atendido por el investigador. En este sentido, determinar la validez del instrumento que utiliza en el estudio, según lo indicado por Hurtado (2014:83), se refiere: “Al grado en que los instrumentos abarcan realmente todos o una parte del contenido de los

contextos donde se manifiesta el evento que se pretende medir en lugar de explorar solo parte de esto”, este enfoque conceptual, es compartido por Ramírez (2011:113), quien señala que: “Un instrumento de recolección de datos es válido cuando mide lo que se pretenda que mida”, es decir, es aquel que permite obtener la información necesaria para medir las variables en estudio.

Tomando en cuenta lo anterior, se puede decir que la validez, fue determinada por la validez de contenido, a través del Juicio de tres expertos, quienes con una amplia experiencia en el campo de tributos y una comprobada trayectoria en el área de investigación, a quienes se les presentó un instrumento de validación a través del cual expresaron su opinión respecto a la pertinencia de los ítems del instrumento con relación a los indicadores, dimensiones, variables en estudio y el objetivo general de la investigación, así como la adecuada redacción, contenido y pertinencia de los mismos; de igual forma, se evaluó el diseño metodológico del instrumento, una vez obtenidas las validaciones, se procedió a reestructurar el instrumento tomando en cuenta las observaciones de los expertos para luego obtener el instrumento definitivo. (Ver anexo B).

Confiabilidad

La confiabilidad se refiere a la consistencia del instrumento, es decir, la capacidad de reproducir resultados en distintas oportunidades. Para Pineda, Alvarado y Canales (2011:139): “La confiabilidad es la medición, así como la consistencia o estabilidad de la medición en diferentes momentos”. Asimismo, Palella y Martins (2010:52) refiere a la confiabilidad como: “...la ausencia de error aleatorio en un instrumento de recolección de datos”, es

decir, un instrumento es fiable cuando es estable, equivalente o muestra consistencia interna.

Para efectuar el cálculo de la confiabilidad de la II parte del instrumento se utilizó el método de Kuder Richardson (KR-20) que de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2012) se utiliza para estimar la confiabilidad de los test, en lo que los ítems se califican con uno (1) o cero (0). Este método es aplicable a las preguntas dicotómicas (SI-NO) para lo cual se aplicó la siguiente ecuación:

$$r = \left(\frac{N}{N-1} \right) \left[\frac{St^2 - \sum p_i q_i}{St^2} \right]$$

r= 0,71

Dónde:

r = Coeficiente de Kuder -Richardson.

N= Número de ítems y/o preguntas.

p₁q₁ = sumatoria de la varianza por ítems

St² = Varianza de los sujetos.

Donde se puede apreciar que existe una confiabilidad de 0,71 la cual se interpreta como una confiabilidad alta, de acuerdo a lo que se establece en el siguiente cuadro de interpretación.

Cuadro 3. Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rango	Magnitud
0,81 – 1	Muy alta
0,61 – 0,80	Alta

0,41 a 1,60	Moderada
0,21 – 0,40	Baja
0,01 – 0,20	Muy baja

Fuente: Ruiz (1998)

Técnicas de Análisis de Datos

Para analizar los datos se utilizó la estadística descriptiva, como lo indica Palella y Martins (2014:87) consiste sobre todo en “la presentación de datos en forma de tablas y gráficos, es decir comprende cualquier actividad relacionada con los datos y está diseñada para resumirla o describirlos sin factores pertinentes adicionales, vistos como tales”. Al respecto, Bisquerra (2012:87), dice: “El propósito fundamental del análisis de datos es organizarlos de tal forma que permitan dar respuesta al problema planteado y decidir si las hipótesis han sido confirmadas o rechazadas”, por lo tanto, para el análisis de datos, la información fue recolectada, codificada, clasificada y tabulada, procediendo luego a su análisis, graficación e interpretación, lo que permitirá elaborar las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo se presentan los resultados del estudio, describiéndose el procesamiento y análisis de la información recogida a través del instrumento aplicado, el cual permitió dar respuesta a cada uno de los objetivos específicos establecidos en la investigación y sirvió de base a las recomendaciones a la que hubiera lugar. A este respecto Arias (2016) señala:

El investigador puede ayudar a sus lectores a localizar los detalles importantes, advertir las relaciones, adquirir una visión precisa de los descubrimientos y comprender la importancia de los datos con mayor rapidez y facilidad que la podría proporcionar páginas enteras de explicaciones verbales (p. 70)

Para tales efectos, en este capítulo se organizaron los datos y se graficaron luego de la tabulación de los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a los representantes de las trece (13) PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua, es importante especificar que según Hernández, Fernández y Baptista (2014:104) este tipo de análisis consiste en “determinar, evaluar y desglosar cada una de las informaciones recabadas en el cuestionario; en forma de cuadros y gráficos, para luego realizar su respectivo análisis”, permitiendo que se obtenga la información necesaria para conocer la realidad en estudio.

Objetivo 1. Diagnosticar la situación actual ante el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades

económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

Ítem N° 1: ¿Posee Ud. inscripción y/o actualización de la Licencia de Actividades económicas de la alcaldía del municipio Girardot del estado Aragua?

Cuadro 4. Inscripción y/o actualización de la Licencia de Actividades económicas

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	02	15,38 %
NO	11	84,62 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

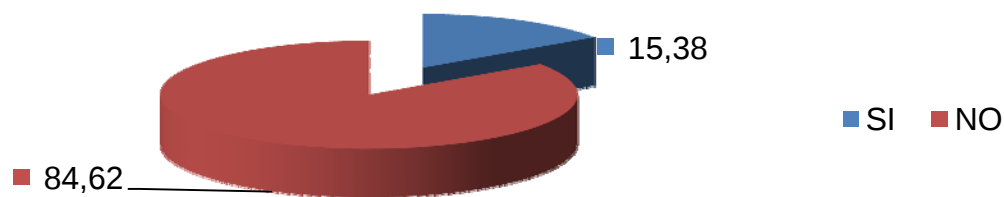


Gráfico 1. Inscripción y/o actualización de la Licencia de Actividades económicas de la alcaldía

Análisis

De acuerdo a los resultados obtenidos el 15.38% de los encuestados si posee la inscripción y/o actualización de la Licencia de Actividades económicas de la alcaldía del municipio Girardot del estado Aragua, por otra parte el 84,62 % restante, no posee ningún tipo de licencia de actividades económicas, esto debe a que como su establecimientos no posee contrato de arrendamiento es imposible realizar su inscripción ante el ente municipal.

Ítem N° 2: ¿El sistema en línea SATRIM facilita la declaración de las retenciones del impuesto sobre actividades económicas?

Cuadro 5. Sistema en línea

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	02	15,38 %
NO	11	84,62 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

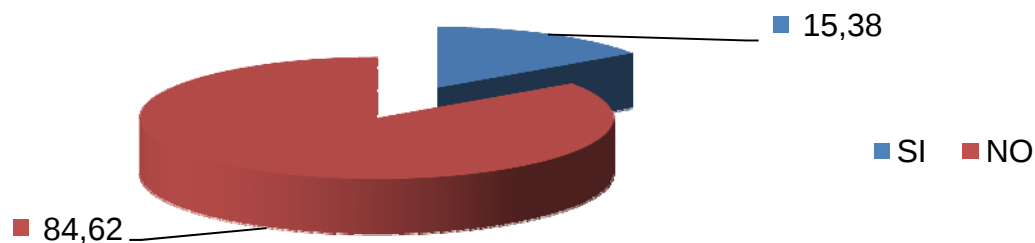


Gráfico 1. Conocimiento del SATRIM en línea

Análisis

De acuerdo a los resultados obtenidos el 84,62 % de los encuestados manifiesta que el sistema en línea SATRIM no facilita la declaración de las retenciones del impuesto sobre actividades económicas ya que la mayoría posee licencia virtual el cual no le permite enterar retenciones, por su parte el otro 15,38 % restante manifiesta que si facilita la declaración de las retenciones pero con la salvedad de que el sistema SATRIM en ocasiones genera dificultades para consultar estados de cuentas y generar planillas para pagos del impuesto retenido, siendo representativo el desacuerdo con la efectividad.

Ítem N° 3: ¿Realiza las retenciones sin importar que los involucrados tengan el permiso de uso conforme, otorgado por la alcaldía del municipio Girardot del estado Aragua?

Cuadro 6. Uso conforme

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	08	61,54 %
NO	05	38,46 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

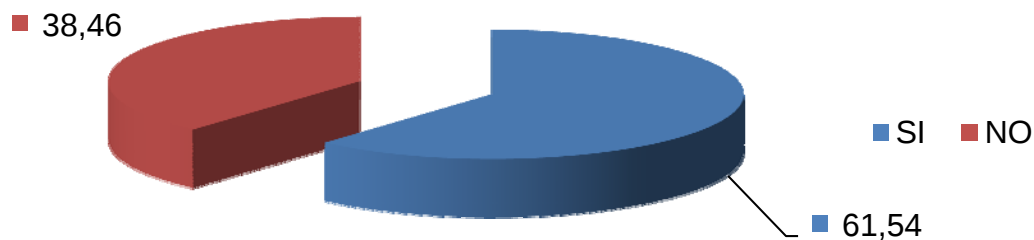


Gráfico 2. Permiso de uso conforme, otorgado por la alcaldía

Análisis

Según estos resultados el 61,54 % de los encuestados señaló que si realiza las retenciones sin importar que los involucrados tengan el permiso de uso conforme, otorgado por la alcaldía del municipio Girardot del estado Aragua, en otro porcentaje no menos importante de 38,46 % señalan que no poseen este permiso lo cual le impide ser agente de retención formal para asegurar el ingreso del municipio que garantice ingresos suficientes para la prestación de servicios, situación que además no deja de eximirlos para ser sujetos pasivos del pago del mismo.

Ítem N° 4: ¿La actividad económica que debe especificarse en las declaraciones de retención aparece en el clasificador proporcionado por la alcaldía de Girardot?

Cuadro 4. Actividad económica

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	03	23,08 %
NO	10	76,92 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

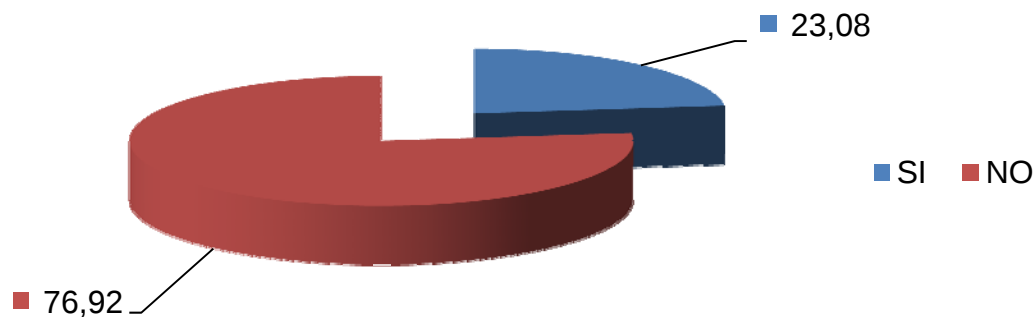


Gráfico 3. Actividad económica en el clasificador proporcionado

Análisis

El 76,92 % de los encuestados manifiesta que la actividad económica que debe especificarse en las declaraciones de retención no aparece en el clasificador proporcionado por la alcaldía de Girardot motivo por el cual optan por colocar como otra actividad no clasificada, cabe destacar que si la actividad del contribuyente no aparece en el clasificador el contribuyente puede estar tributando con un arancel no conforme con su actividad y esto puede acarrear multa por parte del ente municipal, mientras que el resto de los encuestados quién está representado por un 23,08 % manifestó que la actividad si se encuentra en el clasificador.

Ítem N° 5: ¿Es de su conocimiento que existe un Decreto de retención sobre las actividades económicas?

Cuadro 5. Decreto de retención

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	08	61,54 %
NO	05	38,46 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

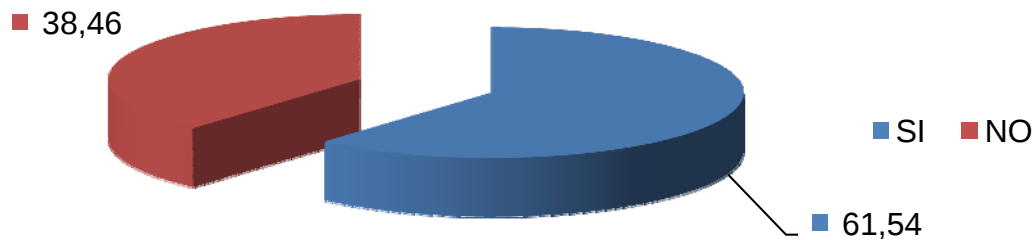


Gráfico 4. Decreto de retención sobre las actividades económicas

Análisis

El 61,54 % de los encuestados manifestó que si tenían conocimiento, porque habían recibido la información, el restante 38,46 % señaló que no sabían ya que no habían recibido la información, ante esta realidad cabe acotar que la mayoría de los contribuyentes desconocen el contenido del decreto de retención, otros poseen una licencia provisional y solo realizan la declaración de ingresos brutos, sin realizar la retención a los proveedores de servicios que no tengan licencia.

Ítem N° 6: ¿Ud. realiza la retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la empresa conforme a lo que establece la alcaldía?

C1uadro 6. Ingresos brutos

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	10	76,92 %
NO	03	23,08 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

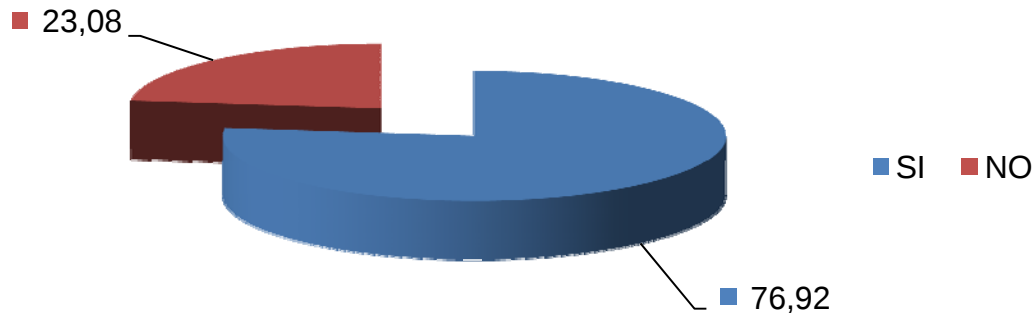


Gráfico 5. Declaración del impuesto sobre los ingresos brutos

Análisis

Según los encuestados el 76,92 % dice que si realiza la retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la empresa conforme a lo que establece la alcaldía, por su parte el 23,08 % no han realizado declaraciones de alcaldía en base a los ingresos brutos, cabe destacar que este ítems es un eslabón fundamental para poder establecer los criterios en que se realizan las retenciones respectivas garantizando que se cumplan las nociones fundamentales desarrolladas en la norma municipal que regula estas actividades.

Ítem N° 7: ¿Entiende Ud. los procedimientos para hacer la declaración de las retenciones ante el portal de SATRIM?

Cuadro 7. Procedimientos para declaración

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	10	76,92 %
NO	03	23,08 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

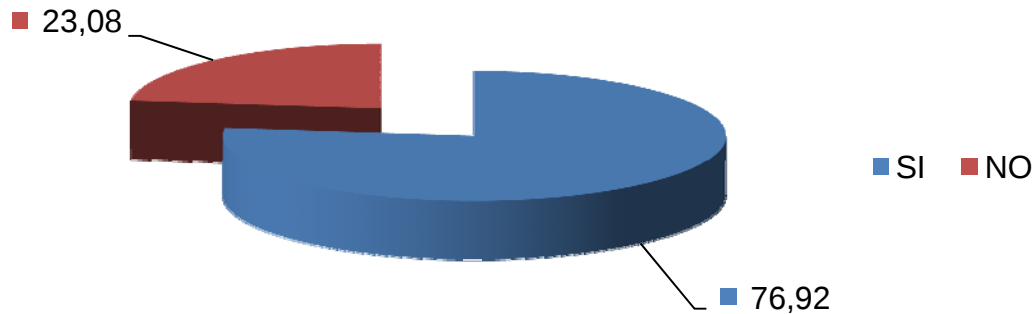


Gráfico 6. Procedimientos para hacer la declaración

Análisis

El 76,92 % dice que si dice si entienden los procedimientos para realizar las declaraciones de retenciones ante el SATRIM, el 23,08 % no entienden esta situación por lo complejo que es el sistema de declaración; de acuerdo con los resultados anteriores la mayoría de los contribuyentes si están presentando sus declaraciones conforme a lo que establece la ordenanza aunque estas declaraciones son realizadas por contador externo.

Ítem N° 8: ¿Es de su conocimiento que Ud. debe realizar una retención a sus proveedores de servicios?

Cuadro 8. Retención a proveedores

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	08	76,92 %
NO	05	23,08 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

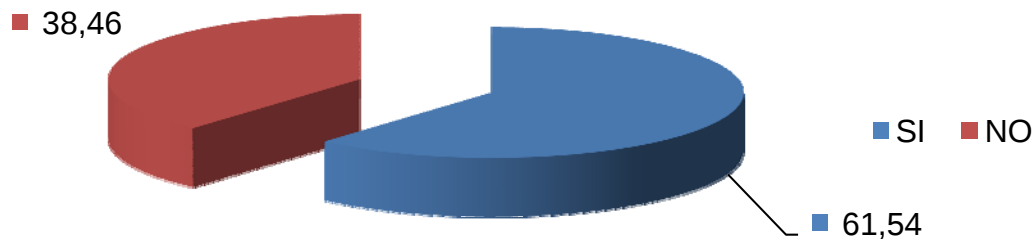


Gráfico 7. Retención a sus proveedores de servicios

Análisis

El 61,54 % dice que si dice si entienden los procedimientos para realizar las retenciones a los proveedores de servicios, el 38,46 % manifiesta que no entienden o no han realizado retenciones; del total de la muestra utilizada en la encuesta señala que ellos no deberían ser responsable de la retención y que el ente municipal debería utilizar otro mecanismo de recaudación del impuesto retenido, es de recalcar que aunque entienden el proceso para realizar la retención no todos la pueden hacer ya que poseen una SL (sin licencia).

Ítem N° 9: ¿Sabe porque el decreto lo califica a Ud. como agente de retención?

Cuadro 9. Calificación como agente de retención

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	06	46,15 %
NO	07	53,85 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

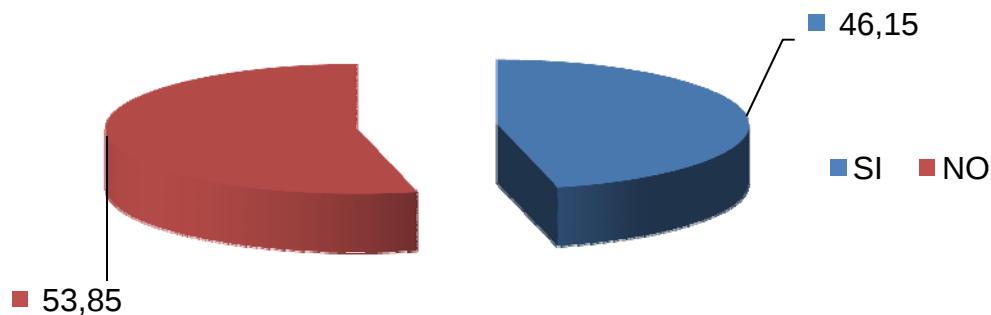


Gráfico 8. Calificación como agente de retención

Análisis

El 46,15 % de lo de los encuestado señala que no está enterado de porque lo califican como agente de retención y manifiestan que esta es una condición que otorgada por la alcaldía para poder recibir de parte de los contribuyentes que no se encuentran en el municipio el impuesto generado, mientras que el 46,15 % de los encuestados si están enterados porque esa clasificación del decreto, situación de la que cabe destacar que aunque no comparten la idea de hacerse responsable de la retención están obligados legalmente.

Ítem N° 10: ¿Revisa que el impuesto retenido por Ud. corresponde al tipo de actividad que realiza su proveedor de servicios?

Cuadro 10. Revisión del impuesto

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	05	61,54 %
NO	08	38,46 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

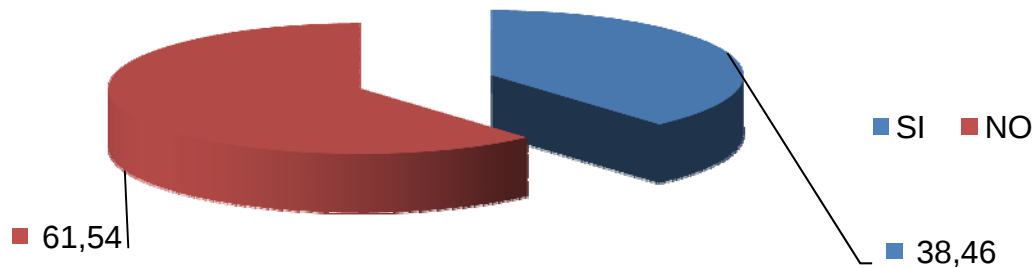


Gráfico 9. Revisión del impuesto correspondiente a la actividad de su proveedor

Análisis

El 61,54 % de los contribuyentes encuestados manifiesta que si corresponde a la actividad según el clasificador de actividades aunque el decreto no es muy claro y tiene mucho vacíos, mientras que el 38,46 % no puede realizar las retenciones ya que no han formalizado lo de la licencia de actividades económicas, del total de la muestra analizada casi todos coincidieron en que el clasificador a pesar de ser muy extenso no tienen descrita claramente las actividades que realmente realizan las empresas.

Objetivo 2. Identificar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas en el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

	DEBILIDADES	FORTALEZAS
	1. Desconocimiento de los procesos tributarios formales para realizar las declaraciones de las retenciones. 2. Personal poco calificado para realizar las gestiones tributarias respectivas como el cálculo de alícuota, actividad, entre otros.	1. Controles contables de especialistas tributarios. 2. Cumplimiento de los deberes formales en el lapso establecido.
OPORTUNIDADES	DO	FO
1. Formación, capacitación y adiestramiento formal del personal administrativo. 2. Función de asesoramiento que debe establecer SATRIM.	1. Formación profesional permanente del personal administrativo, apoyados en la función educativa de SATRIM para ampliar las nociones del proceso de retención.	1. Desarrollo de lineamientos gerenciales que garanticen la cancelación, cálculo y registro de las retenciones respectivas.
AMENAZAS	DA	FA
1. Sanciones innecesarias que pueden comprometer la estabilidad económica de la PyMES. 2. Fiscalizaciones que puedan limitar el funcionamiento operativo de la PyMES.	1. Reorganización de las gestiones administrativas tendientes a las retenciones respectivas.	1. Aprovechamiento de las capacidades que tienen los trabajadores directos y asesores externos para coordinar procesos tributarios oportunos.

Fuente: Bolívar (2018)

Obj. 3. Verificar los mecanismos que utilizan las PyMES para realizar la retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

Ítem N° 11: ¿Sabe Ud. que datos debe llevar el comprobante de retención de actividades económicas?

Cuadro 11. Datos del comprobante

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	05	61,54 %
NO	08	38,46 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

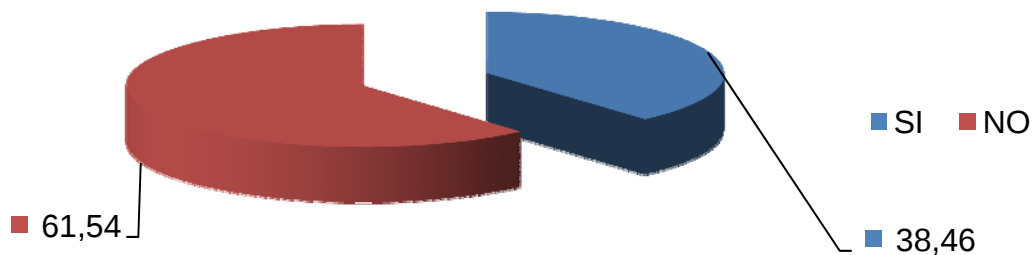


Gráfico 10. Datos que debe llevar el comprobante de retención

Análisis

Del total de los encuestados el 61,54 % señala que si conocen el contenido del comprobante ya que lo describen en el decreto de retención, mientras que el 38,46 % manifiesta los desconocen, esta situación permite conocer que este desconocimiento se debe a que muchos de estos representantes de la muestra han dejado de hacer las retenciones respectivas que le han sido asignado mediante Ley, bien sea por desconocimiento o por la dificultad para ejecutarlas, lo cual adiciona a este elemento como un argumento para que se materialice esta facultad tributaria.

Ítem N° 12: ¿Si Ud. conoce del decreto 015, considera que es flexible el proceso de cálculo y enteramiento de la retención del impuesto de la alcaldía de Girardot?

Cuadro 12. Flexibilidad del cálculo

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	06	46,15 %
NO	07	53,85 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

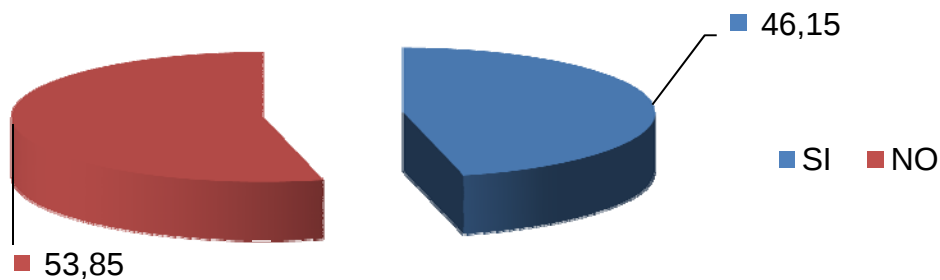


Gráfico 11. Flexibilidad del proceso de cálculo y enteramiento de la retención

Análisis

El 53,85 % dice que no es flexible el proceso de declaración y enteramiento de la retención del impuesto, mientras que el 46,15 % señala que si lo es, ante estos resultados cabe acotar que estas consideraciones negativas se deben a que se considera que no es flexible el cálculo y enteramiento de la retención del impuesto puesto que el sistema de SATRIM manifiesta fallas representativas al momento en que se realizan las enteraciones respectivas a la administración tributaria regional lo que genera disparidad al servicio que debe ofrecer esta herramienta tecnológica.

Ítem N° 13: ¿Si a Ud. le realizan una retención un cliente domiciliado en el Municipio Girardot, conoce como descontarse la retención?

Cuadro 13. Descuento de retención

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	06	46,15 %
NO	07	53,85 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

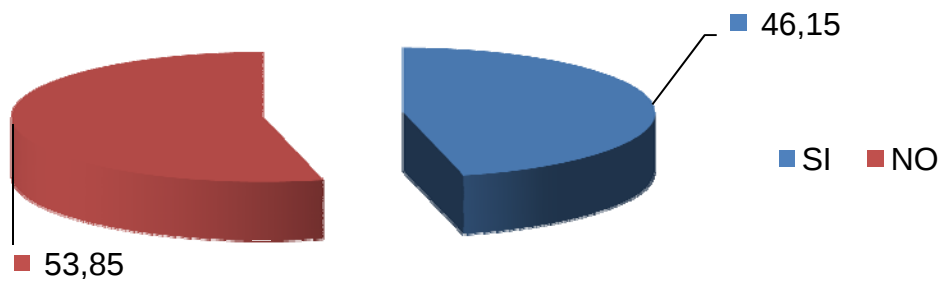


Gráfico 12. Descuento de retención de un cliente domiciliado

Análisis

El 53,85 % manifiesta que no le realizan una retención un cliente domiciliado en el Municipio Girardot, desconoce cómo descontarse la retención puesto que no entiende el procedimiento, mientras que el 46,15 % de los encuestados expresa que si sabe cómo hacerlo porque en el portal está la herramienta como hacerlo, visto de esta manera existe un desconocimiento elevado por parte de los representantes de las PyMES en estudio poder realizar este proceso que cobra vital importancia para las organizaciones en estudio.

Ítem N° 14: ¿Cuando Ud. realiza una retención a un proveedor de servicios, sabe Ud. Como registrar la operación realizada en el portal de SATRIM?

Cuadro 14. Registro de retención

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	06	46,15 %
NO	07	53,85 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

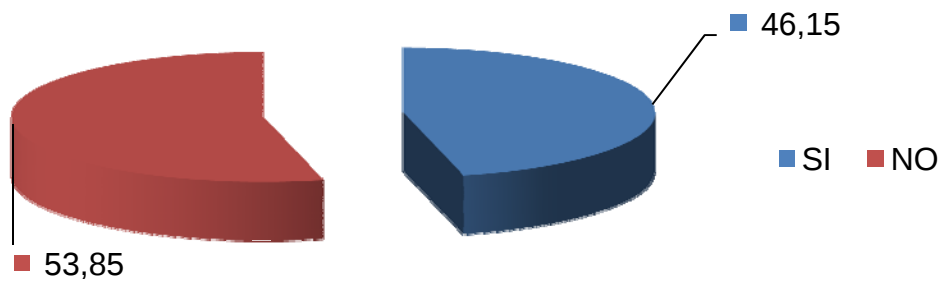


Gráfico 13. Registro de retención a proveedores

Análisis

De los encuestados el 53,85 % señalan que cuando realiza una retención a un proveedor de servicios, no saben cómo registrar la operación realizada en el portal de SATRIM, mientras que un 46,15 % señala que si sabe cómo hacerlo, situación que permite establecer que se desconoce representativamente las debidas gestiones que se deben realizar mediante la herramienta tecnológica que ofrece la administración tributaria municipal para registrar las retenciones respectivas, lo que puede originar que se dejen de cumplir con las funciones que le han sido otorgadas a estos agentes de retención.

Ítem N° 15: ¿Cuenta su empresa con personal calificado para realizar la retención contenida en el decreto 015?

Cuadro 15. Capacidad del personal

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	04	30,77 %
NO	09	69,23 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

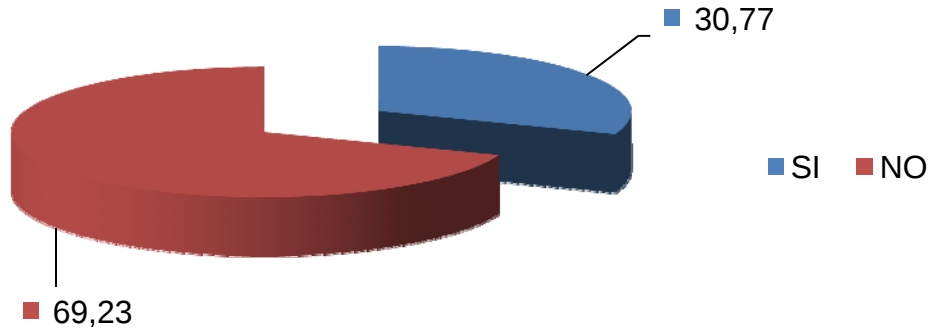


Gráfico 14. Personal calificado para realizar la retención

Análisis

Del total de los encuestado el 69,23 % dijo que no cuenta su empresa con personal calificado para realizar la retención contenida en el decreto 015, mientras que un 30,77 % manifestó que si existe un personal calificado ya que cuentas con personal entrenado para realizar ese tipo de actividad, situación de lo cual se desprende que estas organizaciones deben recurrir a la contratación respectiva de especialistas en contaduría o administración para que se encarguen de estos procedimientos que garanticen el fiel cumplimiento de las normativas expresadas en este decreto mencionado.

Ítem N° 16: ¿Existe una segregación de funciones en la empresa al momento de la declaración de la retención del impuesto sobre actividades económicas?

Cuadro 16. Segregación de funciones

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	05	38,46 %
NO	08	61,54 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

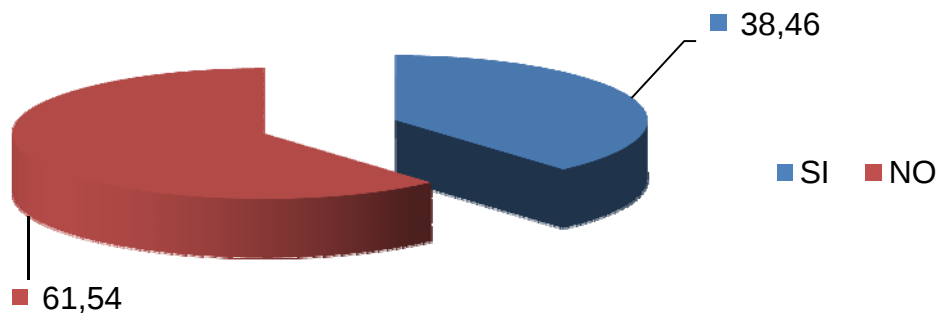


Gráfico 15. Segregación de funciones para la declaración del impuesto

Análisis

El 61,54 % expreso que no existe una segregación de funciones en la empresa al momento de la declaración del impuesto sobre actividades económicas, mientras que un 38,46 % señala que si existe, situación que permite demostrar que las PyMES en estudio por ser organizaciones reducidas donde el personal administrativo debe ocupar muchas de las gestiones administrativas para las cuales no se encuentran preparados deban asumir esta responsabilidad obligatoriamente conduciéndolos a generar errores e incluso evasiones de las respectivas retenciones.

Ítem N° 17: ¿Ha recibido alguna charla o instructivo por parte de la alcaldía de Girardot de cómo aplicar el decreto de retención?

Cuadro 17. Charlas recibidas

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	04	30,77 %
NO	09	69,23 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

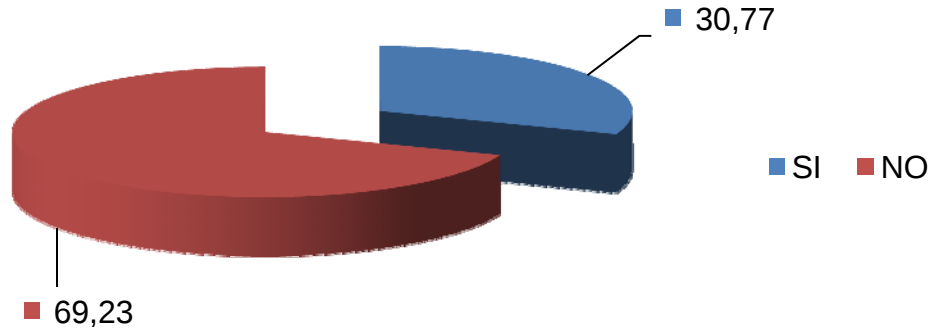


Gráfico 16. Instrucción por parte de la alcaldía

Análisis

De lo anterior, se tiene que el 69,23 % señaló que no ha recibido alguna charla o instructivo por parte de la alcaldía de Girardot de cómo aplicar el decreto de retención, mientras que el restante 30,77 % manifiesta que si lo ha recibido, de lo cual se desprende que la administración tributaria municipal ha sido un ente encargado de establecer directrices con miras a fortalecer la recaudación pero que ha descuidado la debida formación de los agentes de retención como colaboradores solidarios de este proceso, lo que conlleva a que las PyMES deban asumir la responsabilidad de agentes de retención por cuenta propia.

Ítem N° 18: ¿En su empresa es usada las Tecnologías de la información y la comunicación como recurso para el cálculo de la retención y la declaración del impuesto?

Cuadro 18. Tecnologías de información y comunicación

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	10	79,62 %
NO	03	23,08 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

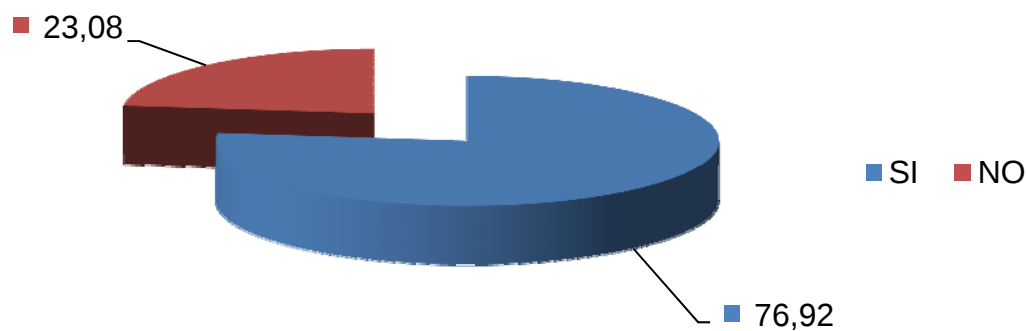


Gráfico 17. Tecnologías de información y comunicación para cálculo de retención

Análisis

Como se puede apreciar, el 76,92 % señala que en las PyMES si son usadas las Tecnologías de la información y la comunicación como recurso para el cálculo de la retención y la declaración del impuesto, mientras que un 23,08 % señala que no lo hacen, información que permite destacar que estas organizaciones hacen uso de estos recursos para provechar así las plataformas tecnológicas que ha puesto a disposición la administración tributaria municipal a disposición, para agilizar los pagos de las retenciones respectivas.

Ítem N° 19: ¿Posee la empresa los registros necesarios al momento de hacer la declaración?

Cuadro 19. Registros necesarios

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	12	92,31 %
NO	01	7,69 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

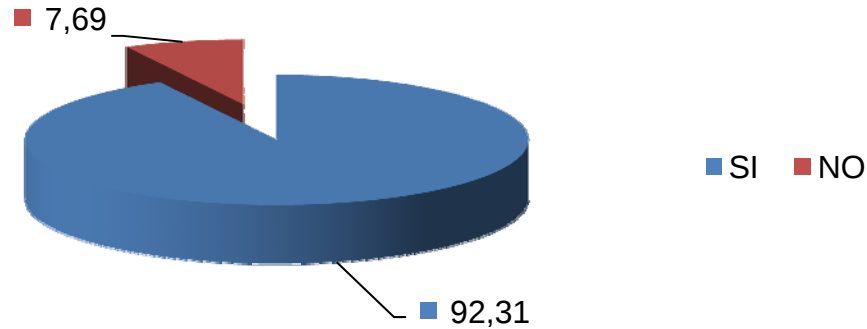


Gráfico 18. Registros para hacer declaración

Análisis

Como se puede apreciar el 92,31 % de los contribuyentes dice que si cuentan con los registros necesarios ya que en la empresa todo está en orden, sin embargo las mayoría de este porcentaje no cuenta con la licencia de actividades económicas ya que las están tramitando, mientras que el 7,69 % manifiesta que no cuenta con esos registros, situación que permite establecer que en las PyMES se realizan todos los esfuerzos necesarios para dar cumplimiento con las normativas que señalan las facultades con las que cuentan como agentes de retención.

Ítem N° 20: ¿Verifica su personal que los cálculos incluyen todos los ítems contenidos en la facturación al momento de declarar dicho impuesto?

Cuadro 20. Verificación de cálculos

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	07	53,85 %
NO	06	46,15 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

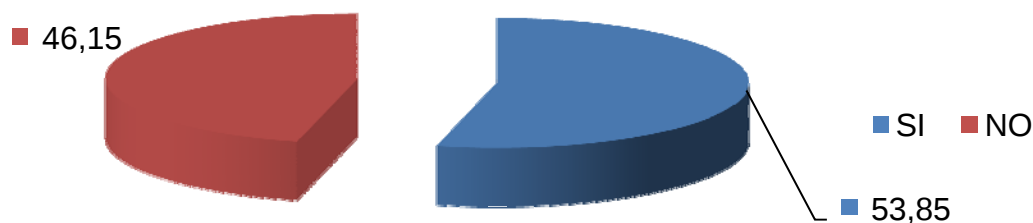


Gráfico 19. Verificación de cálculos por parte del personal

Análisis

Análisis: el 53,85 % de los encuestados manifiestan que si revisan los ítems de las facturas antes de realizar la declaración ya que poseen diferentes códigos de actividades y el 46,15 % de los encuestados dijo que no lo hacen, donde se pudo conocer que en las PyMES sujetas a estudio se realizan las declaraciones estableciendo una minuciosa revisión de los diferentes parámetros que deben estar contenidos en este proceso, ejerciendo así un proceso claro y detallado para evitar inconsistencias tributarias en sus gestiones respectivas.

Ítem N° 21: ¿Su empresa ha sido objeto de fiscalización y/o sanción por el ente municipal por no aplicar el decreto de retención?

Cuadro 21. Fiscalización

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	08	61,54 %
NO	05	38,46 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)



Gráfico 20. Fiscalización y/o sanción por el ente municipal

Análisis

Se puede apreciar que el 61,54 % de la muestra señaló que su empresa ha sido objeto de fiscalización y/o sanción por el ente municipal por no aplicar el decreto de retención, mientras que un 38,46 % destacó que no, situación que permite demostrar que el ente municipal de administración municipal es un organismos que busca verificar el cumplimiento de las debidas facultades de los agentes de retención.

Ítem N° 22: ¿Esta Ud. Enterado como contribuyente, que es su obligación y responsabilidad el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley?

Cuadro 22. Responsabilidad y obligaciones

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	10	76,92 %
NO	03	23,08 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

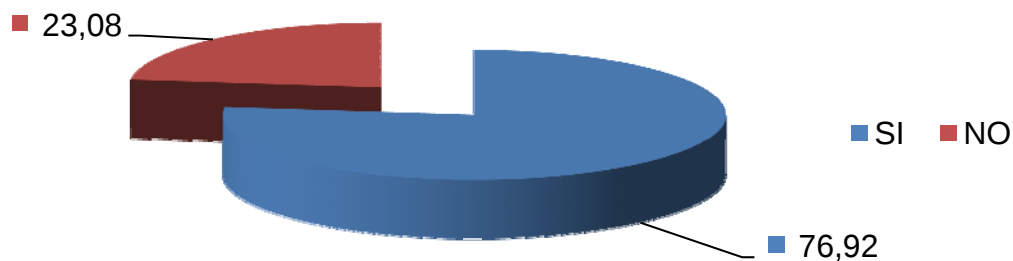


Gráfico 21. Responsabilidad y obligaciones en gastos públicos

Análisis

Se puede apreciar que el 76,92 % de la muestra señaló que si está enterado que contribuyente es su obligación y responsabilidad el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley, mientras que el 23,08 % lo negó, donde se puede apreciar que los representantes de las PyMES en estudio reconocen la responsabilidad social que se les ha otorgado con esta calificación de agentes de retención.

Ítem N° 23: ¿Considera Ud. que el ente municipal ha educado a los contribuyentes para que posean conocimiento sobre el proceso de retención del impuesto sobre actividades económicas?

Cuadro 23. Responsabilidad educativa

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	02	15,38 %
NO	11	84,62 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

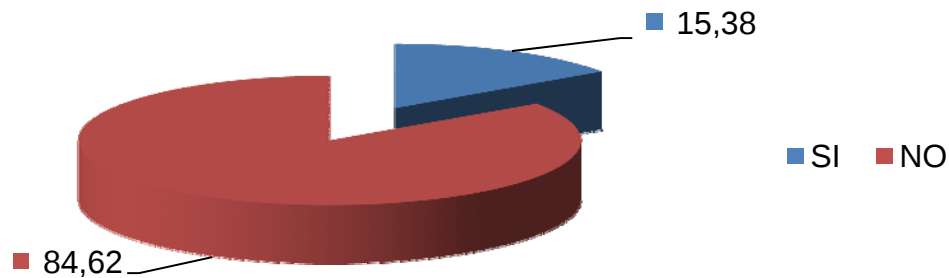


Gráfico 22. Responsabilidad educativa de SATRIM

Análisis

Se puede apreciar que un 84,62 % señaló que a su criterio no consideran que el ente municipal ha educado a los contribuyentes para que posean conocimiento sobre el proceso de recaudación del impuesto sobre actividades, mientras que un 15,38 % señala que si lo hacen, lo que permite precisar que la administración tributaria municipal ha descuidado su gestión educativa como recurso principal para fortalecer el proceso de recaudación que garantice el logro de sus objetivos administrativos.

Ítem N° 24: ¿Existe en su empresa algún instructivo o manual de declaración de retenciones y es utilizado para el cálculo del impuesto sobre actividades económicas?

Cuadro 24. Manual de declaración de retenciones

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	07	53,85 %
NO	06	46,15 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

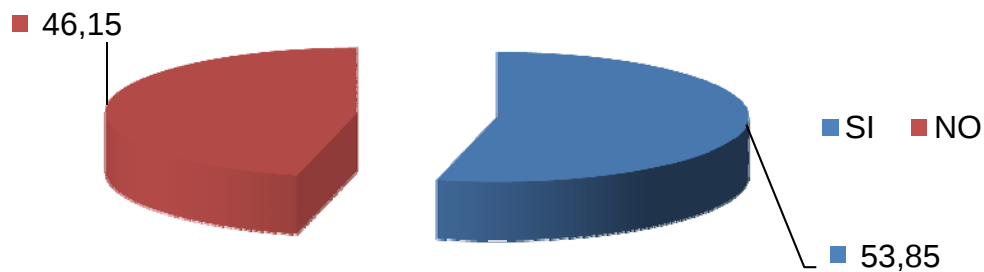


Gráfico 23. Manual de declaración de retenciones sobre actividades económicas

Análisis

Según las respuestas obtenidas el 53,85 % señala que si existe en la empresa algún instructivo o manual de declaración de retenciones y es utilizado para el cálculo del impuesto sobre actividades económicas, mientras que un 46,15 % señala que no es así, lo que permite evidenciar que administrativamente las PyMES en estudio dejan de tener recursos técnicos disponibles para que el personal encargado pueda realizar las gestiones relacionadas a este proceso tributaria indispensable, situación que obliga a que se deba buscar asistencia de terceras personas e inclusive dejar de realizarlas.

Ítem N° 25: ¿Paga y entera las retenciones en la fecha indicada por la alcaldía de Girardot?

Cuadro 25. Pago de retenciones

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	06	46,15 %
NO	07	53,85 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

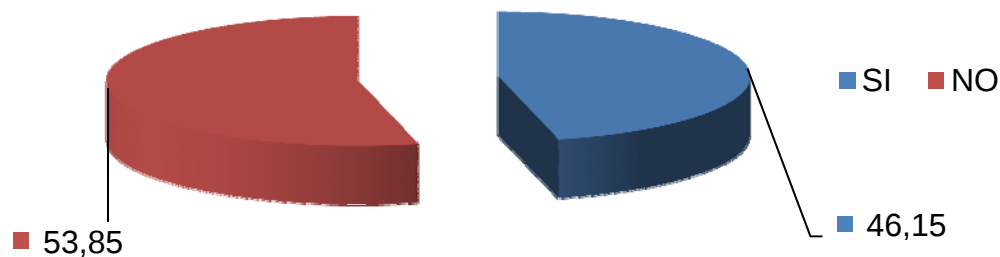


Gráfico 24. Pago de retenciones en fecha indicada

Análisis

De lo anterior se tiene que un 53,85 % de la muestra en estudio señala que no paga y entera las retenciones en la fecha indicada por la alcaldía de Girardot, mientras que un 46,15 % destaca que si lo hace, de donde se puede conocer que existe un sector representativo de las PyMES que han sido señaladas como agentes de retención que dejan de cumplir a cabalidad sus funciones respectivas en la fecha indicada, lo que se traduce como sanciones respectivas a estas organizaciones así como ausencia de recursos económicos a tiempo por parte de la administración tributaria para dar respuesta a los objetivos sociales que necesita en gobierno municipal.

Ítem N° 26: ¿Posee Ud. algún tipo de formato para declarar el impuesto retenido?

Cuadro 26. Formato disponible

Alternativa	FRECUENCIA (f)	%
SI	06	46,15 %
NO	07	53,85 %
Total	13	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las PyMES del municipio Girardot del estado Aragua (2018)

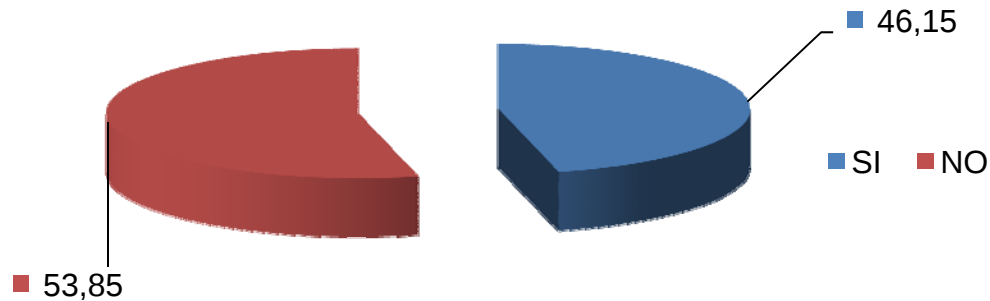


Gráfico 25. Formato disponible para declarar

Análisis

Como se puede apreciar el 53,85 % de la muestra señaló no que poseen algún tipo de formato para declarar el impuesto retenido, mientras que un 46,15 % señaló que si, situación que permite precisar que las PyMES están ausentes de desarrollar procesos administrativos propios que faciliten el proceso de declaración de la retención del impuesto a las actividades económicas, dejando toda esta responsabilidad a las gestiones que ofrece el sistema en línea de SATRIM e incluso a las terceras personas que contratan para las responsabilidades tributarias.

Objetivo 4. Valorar el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.

Cuadro 27. Criterios de Valoración

Porcentaje	Interpretación
91 % - 100 %	Excelente
61 % - 90 %	Bueno
41 % - 60 %	Regular
Menos – 40 %	Deficiente

Fuente: El Investigador (2018)

Cuadro 28. Guía de Observación

Nº	Ítems	SI		NO	
		F	%	F	%
1	Cumplimiento en las fechas de cancelación de las retenciones durante los primeros quince (15) días del mes siguiente a esta gestión.	5	38,46	8	61,54
2	Montos correctos en las retenciones realizadas, ajustados a la actividad económica.	8	61,54	5	38,46
3	Elaboración de formatos de retención, especificando los datos necesarios.	8	61,54	5	38,46
4	Respaldo necesarios para ser justificados al momento de una fiscalización.	7	53,85	6	46,15
5	Cumplimiento de las funciones como agente de retención, evitando sanciones respectivas.	5	38,46	8	61,54
6	Cantidad de retenciones comparadas con los diferentes proveedores.	9	69,23	4	30,77
7	Solicitud de apoyo a especialistas en gestión tributaria.	8	61,54	5	38,46
Promedio		7,14	54,95	5,86	45,05

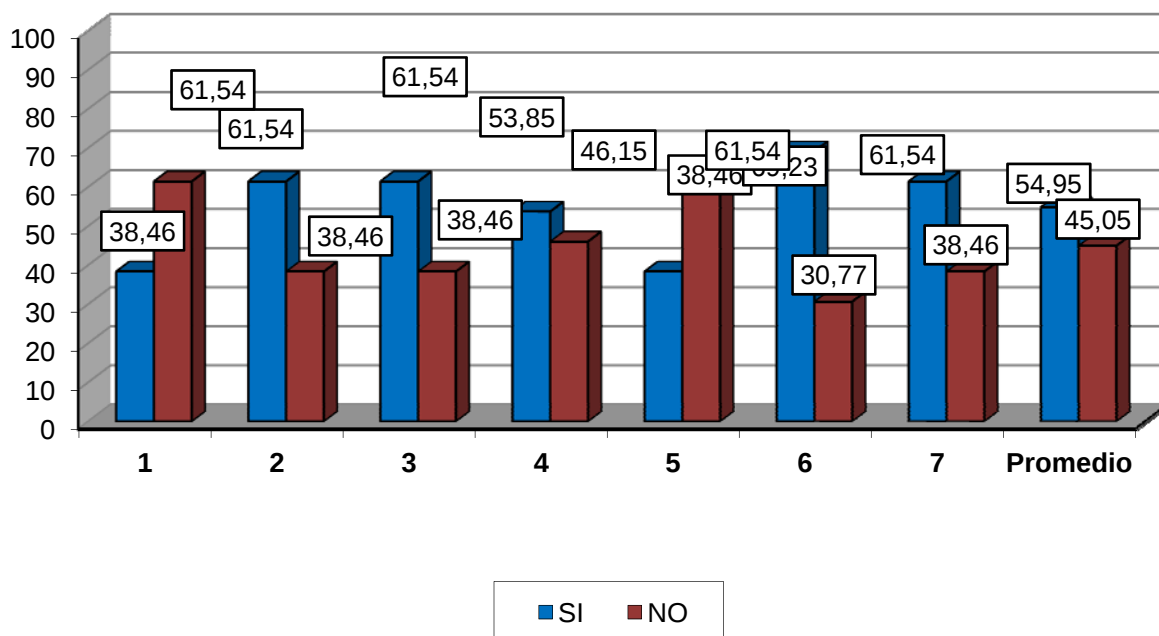


Gráfico 26. Guión de Observación

Análisis ítem por ítem

En atención al ítem 1, se pudo evidenciar que el 61,54 % deja de tener el cumplimiento en las fechas de cancelación de las retenciones durante los primeros quince (15) días del mes siguiente a esta gestión, mientras que el 38,46 % si los realiza a tiempo.

En atención al ítem 2, se pudo evidenciar que el 61,54 % realiza adecuadamente los montos correctos en las retenciones realizadas, ajustados a la actividad económica, mientras que el 38,46 % no los tiene.

En atención al ítem 3, se pudo evidenciar que el 61,54 % realiza la elaboración de formatos de retención, especificando los datos necesarios, mientras que el 38,46 % no los realiza.

En atención al ítem 4, se pudo evidenciar que el 53,85 % mantiene el

respaldo necesario para ser justificados al momento de una fiscalización, mientras que el 46,15 % no los tiene.

En atención al ítem 5, se pudo evidenciar que el 61,54 % deja a un lado el cumplimiento de las funciones como agente de retención, evitando sanciones respectivas, mientras que el 38,46 % si se ajusta a esta realidad.

En atención al ítem 6, se pudo evidenciar que el 69,23 % tiene adecuadamente la cantidad de retenciones comparadas con los diferentes proveedores, mientras que el 30,77 % no está acorde a esta realidad.

En atención al ítem 7, se pudo evidenciar que el 61,54 % realiza solicitud de apoyo a especialistas en gestión tributaria, mientras que el 38,46 % no las solicita.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Tomando en cuenta los objetivos que se ha propuesto el investigador, se concluye lo siguiente:

Al realizar un recorrido en los resultados que se presentan se tiene que para dar cumplimiento con el primer objetivo de la investigación que busca diagnosticar la situación actual ante el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua, se tiene que a criterio de los encuestados estas actualmente en un 61,54 % destaca que el impuesto municipal en cuestión sea retenido en las debidas relaciones comerciales con otras organizaciones comerciales sin importar si existe el permiso de uso conforme por parte de la administración tributaria municipal, así como un 84,62 % señala que se tome en cuenta la inscripción de y/o actualización de la Licencia de Actividades Económicas.

Lo que acertadamente suma que un 61,54 % señala que conoce el Decreto de retención sobre las actividades económicas, ´permitiendo esta situación que un 76,92 % asegure que entienden algunos de los procedimientos que se han definido para esta gestión como es el caso del cálculo de la alícuota en base a los ingresos brutos de la actividad económica quienes cuentan con una clasificación algo variada para poder manifestar la actividad a la que se hace retención, donde un 76,92 % manifiesta que entienden los procedimientos para hacer la declaración de las

retenciones ante el portal de SATRIM, donde un 76,92 % manifiesta que se deben realizar las retenciones a los proveedores de servicio.

Aunado a esta realidad, se tiene que el 84,62 % manifiesta que el sistema en línea SATRIM deja de facilitar la declaración de las retenciones del impuesto sobre actividades económicas, donde al respecto Lozada (2016: 66), asegura que “la deficiencia de herramientas tecnológicas en la administración pública es característica de un ente ineficiente debido al tiempo de respuesta que se da a las personas interesadas”, situación que permite precisar que en las PyMES deben estar adecuados lineamientos gerenciales que permitan aprovechar los recursos existentes para fortalecer los procesos que se están llevando a cabo actualmente.

Realidad que se ve apoyada por qué el 76,92 % de los encuestados manifiesta que la actividad económica que debe especificarse en las declaraciones de retención no aparece en el clasificador proporcionado por la alcaldía de Girardot, lo que lleva a muchos de los responsables a clasificar la actividad económica como distinta a la real sin importar sus consecuencias, lo que lleva a precisar que se le otorga poco interés en la revisión de que el impuesto retenido este acorde con la clasificación que se ha realizado lo que permite conocer que se le otorga importancia solo a que exista la obligación de retención, lo cual supone una violación a los deberes formales del agente de retención.

Donde León (2016:45) señala que “la importancia de promover acciones administrativas gerenciales debe estar orientada al cumplimiento de la normativa legal tributaria, para evitar sanciones”, en donde estas PyMES deben ajustar sus procesos tributarios al fiel cumplimiento legal de la ordenanza municipal para evitar sanciones innecesarias que puedan

comprometer su estabilidad económica, a pesar de desconocer el motivo de su nombramiento como solidarios responsables del proceso de recaudación por medio de la calificación de agentes de retención.

Seguidamente, para dar respuesta al segundo objetivo de la investigación que busca identificar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas en el cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua, se tiene que como debilidades internas en estas organizaciones está el desconocimiento de los procesos tributarios formales para realizar las declaraciones de las retenciones, así como un personal poco calificado para realizar las gestiones tributarias respectivas como el cálculo de alícuota, actividad, entre otros.

Mientras que como oportunidades están la formación, capacitación y adiestramiento formal del personal administrativo así como la función de asesoramiento que debe establecer SATRIM, por otra parte, se tiene como fortalezas los controles contables de especialistas tributarios, así como el cumplimiento de los deberes formales en el lapso establecido, sin dejar atrás como amenazas las sanciones innecesarias que pueden comprometer la estabilidad económica de la PyMES y las fiscalizaciones que puedan limitar el funcionamiento operativo de estas organizaciones.

Realizando el recorrido de la información recolectada, se tiene que tomando en cuenta que las debilidades representan aquellas condiciones internas de las PyMES que dificultan el cumplimiento del decreto de retenciones de las actividades económicas se tiene que estas apuntan que es el recurso humano que labora actualmente el que carece de información

oportuna para ejercer los procesos tributarios formales para realizar las declaraciones de las retenciones, así como el cálculo de alícuota, actividad, entre otros, situación que de acuerdo a Pacheco (2015:77) se centran en que “estas organizaciones mantienen una organización funcional reducida con un recurso humano con poca experiencia para hacer frente a diferentes funciones”.

Seguidamente, para dar cumplimiento al tercer objetivo de la investigación que busca verificar los mecanismos que utilizan las PyMES para realizar la retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de estas organizaciones ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua, se tiene que se pudo conocer que el 79,62 % señala que si son usadas las Tecnologías de la información y la comunicación como recurso para el cálculo de la retención y la declaración del impuesto, adicional a ello, el 92,31 % destaca que la empresa verifica los registros necesarios al momento de hacer la declaración, por su parte el 53,85 % señala que su personal verifica que los cálculos incluyen todos los ítems contenidos en la facturación al momento de declarar dicho impuesto.

Aunado a esta realidad el 61,54 % precisa que su empresa ha sido objeto de fiscalización y/o sanción por el ente municipal por no aplicar el decreto de retención, de igual forma, el 76,92 % señala que está enterado como contribuyente, que es su obligación y responsabilidad el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley, mientras que el 53,85 % señala que existe en su empresa algún instructivo o manual de declaración de retenciones y es utilizado para el cálculo del impuesto sobre actividades

económicas, mientras que el 53,85 % señala que paga y entera las retenciones en la fecha indicada por la alcaldía de Girardot.

Pero distintivamente, el 53,85 % señala que no consideran que el decreto 015 sea flexible para el proceso de cálculo y enteramiento de la retención del impuesto de la alcaldía de Girardot, en esta misma perspectiva desconocen como descontarse una retención realizada a un cliente domiciliado en el municipio, así como desconocen la realización de la retención a un proveedor de servicios para ejecutarla en el portal SATRIM, reconociendo además en un 69,23 % que la empresa deja de contar con un personal calificado para realizar la retención contenida en el decreto 015.

Aunado a ello, un 61,54 % dejan de tener una segregación de funciones para realizar la declaración de la retención del impuesto sobre las actividades económicas, donde un 84,62 % señala que el ente municipal ha educado a los contribuyentes para que posean conocimiento sobre el proceso de recaudación ante este impuesto municipal, por lo que un 53,85 % manifiesta que dejan de pagar y enterar las retenciones en la fecha indicada por la alcaldía de Girardot, dejando en un 53,85 % de tener algún tipo de formato para declarar el impuesto retenido.

Situación que en donde se ha detectado que se debe a la debida calificación que debe tener el personal administrativo de estas organizaciones que muchas veces debe recurrir a un especialista en gestión tributaria, donde Rodríguez (2014) señala que “las organizaciones de pequeña magnitud suelen evidenciar dificultades en las gestiones administrativas respectivas”, de la cual no escapan las actividades tributarias a las que están sometidas, puesto que no existe un personal apoyado en

competencias elevadas para asumir estas funciones que recaen en especialistas.

Finalmente, para verificar los mecanismos que utilizan las PyMES para realizar la retención del tributo se pudo conocer que el 54,95 % de respuestas afirmativas donde tomando en cuenta el cuadro de interpretación para realizar la valoración del cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES se tiene que es bueno, puesto que a través de la observación que ha realizado el investigador en estas gestiones se pudo conocer que mantienen los montos correctos en las retenciones realizadas, ajustados a la actividad económica, mantienen la elaboración de formatos de retención, especificando los datos necesarios, tienen la cantidad de retenciones comparadas con los diferentes proveedores

Sin embargo, existe un 45,05 % de respuestas negativas donde el investigador ha podido apreciar que dejan de tener respaldo necesarios para ser justificados al momento de una fiscalización y obvian el cumplimiento en las fechas de cancelación de las retenciones durante los primeros quince (15) días del mes siguiente a esta gestión, así como dejar a un lado el cumplimiento de las funciones como agente de retención, evitando sanciones respectivas, siendo esta representación la que llama la atención al investigador puesto que a su criterio como persona involucrada en el proceso cotidiano de estas PyMES precisa que muchas de estas organizaciones han sido objeto de multas por omisión de la aplicación de la alícuota respectiva asociada a la actividad económica.

Así como a atraso de las respectivas declaraciones y olvido en el

cumplimiento de los diferentes procesos electrónicos, en donde investigadores como Ayala (2014:87) manifiestan que “las PyMES tienen este problema debido al descuido de los administradores de las actividades contables a la que no están preparados, dejando esta responsabilidad para último momento”, situación que concuerda con que estas buscan el apoyo de especialistas en gestión tributaria en un lapso posterior al de las obligaciones respectivas.

Recomendaciones

Al realizar una revisión minuciosa de los resultados presentados se recomienda lo siguiente:

A las PyMES

Promover la capacitación técnica del personal administrativo de de las PyMES a fin de que puedan cumplir con las obligaciones tributarias efectivamente y en el tiempo legal establecido con relación al impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.

Elaborar recursos administrativos que faciliten información al recurso humano de las PyMES como manuales de declaración, instructivos para hacer retenciones, entre otros aspectos importantes que puedan servir de guía informativa.

A la Administración Tributaria Municipal

Aperturar taquillas de atención al público donde puedan realizarse las diferentes declaraciones de las retenciones del impuesto a las actividades económicas de forma manual, como alternativa para dar respuesta a las dificultades para hacer uso al portal SATRIM.

Realizar jornadas educativas a las PyMES que permita cumplir a cabalidad su función informativa que facilite la comprensión tanto de los

procesos tributarios, como del contenido de la ordenanza respectiva y de las bondades del portal SATRIM.

LISTA DE REFERENCIAS

- Acosta, H. (2012). El Poder Publico Municipal. Caracas-Venezuela: Vadell Hermanos Editores.
- Amorentti, P. (2012). Administración Tributaria en los Gobiernos Locales. Perú: Instituto de Fomento y Desarrollo Municipal. INFODEM.
- Arias, F. (2014). Mitos y Errores en la Elaboración de Tesis & Proyectos de investigación. Venezuela: Espíteme.
- Ayala (2014). El atraso u olvido, sancionados por el SRI. El Comercio.
- Belmonte, I. (2013). La gestión tributaria local en España: Algunas propuestas solidarias del estado del bienestar ante la crisis global. Revista de Ciencias Sociales N° 15. Universidad Miguel Hernández, Elche, España.
- Bernal, C. (2012). Metodología de la Investigación. México: Pearson.
- Bisquerra, R. (2012). Metodología de la Investigación Educativa. Madrid-España: Editorial Muralla.
- Blanco, E (2012). El Sistema Fiscal Español. España: Gamma.
- Bower, I. (2010). Sea un Líder Actual. Madrid: McGraw-Hill Interamericana de España.
- Brito, N. (2015). Criterios para el cálculo de la base imponible del impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicio e índole similar en el Municipio Girardot del Estado Aragua para el caso de contribuyentes cadena de producción que finalizan en jurisdicciones diferentes. Trabajo de Grado Publicado. Universidad de Carabobo, Núcleo Bárbula.
- Catácora, F. (2012). La base para las decisiones gerenciales. Caracas: Red Contable.
- Cea, M. (2011). Metodología cuantitativa: estrategias y técnicas de investigación social. Madrid: Síntesis Sociología.
- Chacín, L. (2011). Estrategias fiscales para incrementar la recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industrias, comercios, servicios o índole similar del Municipio Miranda del Estado Zulia. Trabajo de Grado Publicado. Universidad del Zulia.
- Choqueña, S. (2015). Cómo la administración tributaria municipal influye en el nivel recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital del ITE, año 2013. Trabajo de Grado Publicado. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

- Código Orgánico Tributario (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6152 (Extraordinario), Noviembre 18, 2014.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5453 (Extraordinario), Marzo 24, 2009.
- Crespo, H. (2011). Propuesta para incrementar la recaudación de los impuestos municipales en la alcaldía del municipio Naguanagua. Estado Carabobo. Tesis Pregrado Universidad de Carabobo.
- Decreto Reglamentario Sobre Agente de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar (2015). Decreto N° 015. República De Venezuela. Abril, 30, 2015. Gaceta Municipal (N° 19414 Extraordinario) Municipio Girardot Estado Aragua.
- Ferreiro, F. (2012). La Recaudación Municipal (1a. ed.). Venezuela. Trillas.
- Figueroa (2012) Principios Constitucionales de la Tributación. Jurisprudencia. Caracas.
- Fraga, G.(2005) La Defensa del Contribuyente frente a la Administración Tributaria. Caracas: Ediciones Funeda.
- Giuliani, A. (2012). Derecho Tributario Municipal. España. Ediciones Libra.
- Guarco, J. (2014). El Proceso de recaudación de las patentes municipales y su impacto en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba Durante El Período 2014. Trabajo de Grado Publicado. Universidad Nacional de Chimborazo.
- Guiracocha, F. (2014). Proceso de recaudación, impacto presupuestario y propuesta de mejoramiento de la aplicación del Impuesto de Patentes Municipales en el “GAD Municipal de Azogues” de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, años 2011-2012. Trabajo de Grado Publicado. Universidad de Cuenca en Ecuador.
- Hernández, C. (2015). Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la alcaldía del municipio san diego en Valencia Estado Carabobo. Trabajo de Grado Publicado. Universidad de Carabobo, Núcleo Bárbula.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014) Metodología de la Investigación. México: Editorial MC Graw. Hill. Interamericana.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. Ediciones Mc Graw Hill. 2ª Edición. México
- Hurtado, J. (2014). Investigación Holística. Caracas: Ediciones SYPAL.

- Ibañez, Z. y Llantoy, R. (2016). Recaudación tributaria municipal y la ejecución presupuestal de la municipalidad provincial de Huancavelica, periodo 2014. Trabajo de Grado Publicado. Universidad Nacional de Huancavelica del Perú.
- Latorre, A. Rincón, D. y Arnal, J. (2011). Investigación educativa. Fundamentos y metodologías. Barcelona.
- León, M. (2016). Planificación estratégica tributaria para el impuesto a las actividades económicas Caso: Empresas del sector de la construcción del Municipio Valencia Estado Carabobo. Trabajo de Grado Publicado. Universidad de Carabobo, Núcleo Bárbula.
- León, O. y Montero, I. (2012). Métodos de investigación en psicología y educación. Madrid: Mc Graw Hill.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6015 (Extraordinario), Diciembre 15, 2010.
- Lozada, G. (2012). La Globalización y los Impuestos Sociales. Caracas, Venezuela.
- Lozada, Y. (2016). Proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar para su optimización en el Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) Del Municipio Girardot, Estado Aragua, Enmarcado en la Providencia 001 De Fecha 25/11/2014. Trabajo de Grado Publicado. Universidad de Carabobo, Núcleo Bárbula.
- Moya, E. (2012). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. (5ta. Ed). Caracas-Venezuela: Mobilibros.
- Organización Internacional del Trabajo (2013). Is Small Still Beautiful? Literature Review of Recent Empirical Evidence on the Contribution of SMEs to Employment Creation. Small Enterprise Programme. Job Creation and Enterprise Development Department Employment Sector International Labour Office. 3 pp
- Ordenanza del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole similar. República De Venezuela. Agosto, 31, 2014. Gaceta Municipal (Nº 11939 Extraordinario) Municipio Girardot Estado Aragua.
- Pacheco, G. (2015). Diagnóstico integral de las empresas de familia de Bogota, Colombia. Gestion & Sociedad , 11.
- Palella y Martins (2014). Metodología de Investigación Cuantitativa. Caracas Venezuela. FEDEUPEL.

- Pérez, C. (2012). Impuestos Municipales. Tlaxcala. México. Mc Graw Hill.
- Pineda, E.; Alvarado, E.; y Canales, F. (2011). Metodología de la Investigación. Madrid. Ediciones Pirámide.
- Polin, O. (2017). La Importancia de Pagar Impuestos. [Documento en línea] Disponible en: <https://www.auren.com/es-MX/blog/auditoria/2017-09-18/la-importancia-de-pagar-impuestos> [Consulta: 2018, Febrero, 27].
- Pombo, J. (2013) contabilidad y fiscabilidad ciclos formativos paraninfo grado superior. España: Paraninfo Editorial.
- Ramírez, T. (2011). Cómo hacer un Proyecto de Investigación. Caracas: Editorial Panapo.
- Rodríguez, L. (2013). Curso de Finanzas, derecho Financiero y Tributario. Venezuela. Editorial Astrea.
- Rodríguez, S. (2014). El éxito en la empresa familiar . Iniciativa emprendedora y empresa familiar 27 , 15- 23.
- Rojas, C. (2012). Lineamientos estratégicos para mejorar la Gestión en materia de Recaudación de Impuestos Municipales en el Municipio Bejuma del Estado Carabobo. Trabajo de Grado no publicado. Universidad de Carabobo. Campus Bárbula. Valencia, Venezuela.
- Sabino, C. (2012). El proceso de Investigación. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.
- Sanabria, V. (2012). Curso de Derecho Tributario. Ediciones Cima, Buenos Aires, Argentina.
- Sánchez, G (2012). El Procedimiento de Fiscalización y Determinación de la Obligación Tributaria. Colección 3. Fraga Sánchez y Asociados. Caracas.
- Sérvulo; O. (2012). Planeación tributaria para como estrategia empresarial de la Universidad de Sabana, Colombia.
- Sierra, R. (2011). Técnicas de Investigación Social Teoría y Ejercicios. Madrid-España: Editorial Paraninfo.
- Tamayo y Tamayo, M. (2012). El Proceso de la Investigación Científica. México: Editorial Limusa.
- Tortolero, B. y Gamarra, F. (2014). Armonización del Impuesto Municipal: Actividades Económicas. Revista Científica Electrónica de Ciencias Humanas / N° 27 (año 9) 147-165: Edición Exclusiva Universidad de Carabobo.

- Valdés (2010). Curso de Derecho Tributario. (6ª ed). Santa Fe de Bogotá: Editorial Temis S.A.
- Valera, C. (2016). Fundamentos psicológicos de las corrientes y teorías pedagógicas contemporáneas La Habana (material en formato electrónico).
- Villafranca, A. (2011). Metodología de la Investigación. Fundaca: Caracas.
- Villegas (2012) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: 8-Edición. Ediciones Depalma.
- Villegas, H. (2012). Comentarios sobre el Impuesto Municipal de P.I.C.. Caracas: Revista de Derecho Público N° 6, Editorial Jurídica Venezolana.

ANEXOS

ANEXO A CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



CUESTIONARIO

Estimado Amigo (a):

Usted ha sido seleccionado para formar parte de la presente investigación, su opinión es valiosa y significativa para el desarrollo de la misma. Por lo que se le agradece su colaboración al responder el siguiente cuestionario que busca dar respuesta a la investigación titulada: **Cumplimiento del decreto reglamentario sobre agente de retención del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de las PyMES ubicadas del municipio Girardot del estado Aragua.**

Por consiguiente se le sugiere seguir las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente cada uno de los ítems.
2. Es necesario que responda y seleccione una sola opción.
3. Responda a TODAS las preguntas.
4. Los datos que usted suministre tendrán un carácter confidencial e importante; y se utilizarán sólo para la elaboración del trabajo de grado.
5. Cualquier duda comuníquese al encuestador
6. El instrumento posee la siguiente escala: Si y No.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Autora: Licdo. Natalio Bolívar

ITEM	ENUNCIADO	SI	NO
1	¿El sistema en línea SATRIM facilita la declaración de las retenciones del impuesto sobre actividades económicas?		
2	¿Realiza las retenciones sin importar que los involucrados tengan el permiso de uso conforme, otorgado por la alcaldía del municipio Girardot del estado Aragua?		
3	¿Las retenciones realizadas toman en cuenta la inscripción y/o actualización de la Licencia de Actividades económicas de la alcaldía del municipio Girardot del estado Aragua?		
4	¿La actividad económica que debe especificarse en las declaraciones de retención aparece en el clasificador proporcionado por la alcaldía de Girardot?		
5	¿Es de su conocimiento que existe un Decreto de retención sobre las actividades económicas?		
6	¿Ud. realiza la retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la empresa conforme a lo que establece la alcaldía?		
7	¿Entiende Ud. los procedimientos para hacer la declaración de las retenciones ante el portal de SATRIM?		
8	¿Es de su conocimiento que Ud. debe realizar una retención a sus proveedores de servicios?		
9	¿Sabe porque el decreto lo califica a Ud. como agente de retención?		
10	¿Revisa que el impuesto retenido por Ud. corresponde al tipo de actividad que realiza su proveedor de servicios?		
11	¿Sabe Ud. que datos debe llevar el comprobante de retención de actividades económicas?		
12	¿Si Ud. conoce del decreto 015, considera que es flexible el proceso de cálculo y enteramiento de la retención del impuesto de la alcaldía de Girardot?		
13	¿Si a Ud. le realizan una retención un cliente domiciliado en el Municipio Girardot, conoce como descontarse la retención?		
14	¿Cuando Ud. realiza una retención a un proveedor de servicios, sabe Ud. Como registrar la operación realizada en el portal de SATRIM?		

15	¿Cuenta su empresa con personal calificado para realizar la retención contenida en el decreto 015?		
16	¿Existe una segregación de funciones en la empresa al momento de la declaración de la retención del impuesto sobre actividades económicas?		
17	¿Ha recibido alguna charla o instructivo por parte de la alcaldía de Girardot de cómo aplicar el decreto de retención?		
18	¿En su empresa es usada las Tecnologías de la información y la comunicación como recurso para el cálculo de la retención y la declaración del impuesto?		
19	¿Posee la empresa los registros necesarios al momento de hacer la declaración de la retención?		
20	¿Verifica su personal que los cálculos incluyen todos los ítems contenidos en la facturación al momento de declarar dicho impuesto?		
21	¿Su empresa ha sido objeto de fiscalización y/o sanción por el ente municipal por no aplicar el decreto de retención?		
22	¿Esta Ud. Enterado como contribuyente, que es su obligación y responsabilidad el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley?		
23	¿Considera Ud. que el ente municipal ha educado a los contribuyentes para que posean conocimiento sobre el proceso de retención del impuesto sobre actividades económicas?		
24	¿Existe en su empresa algún instructivo o manual de declaración de retenciones y es utilizado para el cálculo del impuesto sobre actividades económicas?		
25	¿Paga y entera las retenciones en la fecha indicada por la alcaldía de Girardot?		
26	¿Posee Ud. algún tipo de formato para declarar el impuesto retenido?		

ANEXO B GUIÓN DE OBSERVACIÓN

Indicadores Tributarios Observados	SI	NO
Cumplimiento en las fechas de cancelación de las retenciones durante los primeros quince (15) días del mes siguiente a esta gestión.		
Montos correctos en las retenciones realizadas, ajustados a la actividad económica.		
Elaboración de formatos de retención, especificando los datos necesarios.		
Respaldo necesarios para ser justificados al momento de una fiscalización.		
Sanciones por el incumplimiento de las funciones como agente de retención.		
Cantidad de retenciones comparadas con los diferentes proveedores.		
Solicitud de apoyo a especialistas en gestión tributaria.		

Fuente: El Autor (2018)

ANEXO C CARTA DE VALIDACIÓN



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

Instrucciones: En la presente matriz se muestra un renglón de cada de las proposiciones señaladas en el cuestionario al igual que una escala de evaluaciones que va desde 3 hasta 1, indique con una equis (X) la opción que considere correcta de acuerdo al grado de pertinencia, coherencia y redacción de cada ítems, con respecto a los objetivos y el cuadro de operacionalización de variables.

Escalas: 4= Excelente 3 = Bueno 2=Regular 1=Deficiente

Ítems	REDACCIÓN				PERTINENCIA				RELEVANCIA			
	4	3	2	1	4	3	2	1	4	3	2	1
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												

19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
	OBSERVACIONES :				OBSERVACIONES:				OBSERVACIONES:			

Evaluador: _____

Nombre y Apellido: _____

C. I.: _____



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

Instrucciones: En la presente matriz se muestra un renglón de cada de las proposiciones señaladas en el cuestionario al igual que una escala de evaluaciones que va desde 3 hasta 1, indique con una equis (X) la opción que considere correcta de acuerdo al grado de pertinencia, coherencia y redacción de cada ítems, con respecto a los objetivos y el cuadro de operacionalización de variables.

Escalas: 4= Excelente 3 = Bueno 2=Regular 1=Deficiente

Ítems	REDACCIÓN				PERTINENCIA				RELEVANCIA			
	4	3	2	1	4	3	2	1	4	3	2	1
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												

19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
	OBSERVACIONES				OBSERVACIONES:				OBSERVACIONES:			
	:											

Evaluador: _____

Nombre y Apellido: _____

C. I.: _____



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

Instrucciones: En la presente matriz se muestra un renglón de cada de las proposiciones señaladas en el cuestionario al igual que una escala de evaluaciones que va desde 3 hasta 1, indique con una equis (X) la opción que considere correcta de acuerdo al grado de pertinencia, coherencia y redacción de cada ítems, con respecto a los objetivos y el cuadro de operacionalización de variables.

Escalas: 4= Excelente 3 = Bueno 2=Regular 1=Deficiente

Ítems	REDACCIÓN				PERTINENCIA				RELEVANCIA			
	4	3	2	1	4	3	2	1	4	3	2	1
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												

19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
	OBSERVACIONES :				OBSERVACIONES:				OBSERVACIONES:			

Evaluator: _____

Name and Surname: _____

C. I.: _____

ANEXO D CONFIABILIDAD

Preg. Personas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Total
1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	7
2	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	16
3	0	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	17
4	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	15
5	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	9
6	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	12
7	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	17
8	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	11
9	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	7
10	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	21
11	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	14
12	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	14
13	0	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	15
Total	2	8	11	3	8	10	10	8	6	5	5	6	6	6	4	5	4	10	12	7	8	10	2	7	6	6	17,10
pi	0,15	0,62	0,85	0,23	0,62	0,77	0,77	0,62	0,46	0,38	0,38	0,46	0,46	0,46	0,31	0,38	0,31	0,77	0,92	0,54	0,62	0,77	0,15	0,54	0,46	0,46	
qi	0,85	0,38	0,15	0,77	0,38	0,23	0,23	0,38	0,54	0,62	0,62	0,54	0,54	0,54	0,69	0,62	0,69	0,23	0,08	0,46	0,38	0,23	0,85	0,46	0,54	0,54	
pi*qi	0,13	0,24	0,13	0,18	0,24	0,18	0,18	0,24	0,25	0,24	0,24	0,25	0,25	0,25	0,21	0,24	0,21	0,18	0,07	0,25	0,24	0,18	0,13	0,25	0,25	0,25	5,42

KUDER RICHARDSON

$$r = \left(\frac{N}{N-1} \right) \left[\frac{St^2 - \sum p_i q_i}{St^2} \right] \quad r = 1,04 * 0,68 \quad r = 0,71 \quad \text{CONFIABILIDAD ALTA}$$